



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República de Ecuador señala: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

Que, el artículo 28, inciso final, de la Norma Fundamental del Estado, determina: *"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."*

Que, el Art. 348 íbidem determina: *"La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;*

Que, el artículo 5, de la LOES, reconoce como derecho de las y los estudiantes: a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;* b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;* c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;* d) *Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;* e) *Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las instituciones de educación superior ;* f) *Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;* g) *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;* h) *El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;* e, i) *Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;* y, j) *A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia."*

Que, el artículo 11, literal g), de la referida Ley, determina entre los deberes y garantías del Estado central: *"g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel";*

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]";*

Que, el Art. 18 reformado de la LOES define: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. [...]";

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";

Que, el artículo 71 de la Ley ibídem, establece: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad [...]";

Que el Art. 80 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel; b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión; c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias; d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa

académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente; h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e, i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado.”;

Que el Art. 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “En todo procedimiento se observará la naturaleza específica de las instituciones de educación superior y se respetará el principio de autonomía administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, tomando en cuenta los fines sustantivos de la educación superior.”;

Que, el Art. 22 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Actividades de aprendizaje.- Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).”;

Que, el Art. 23 ibídem determina: “Aprendizaje en contacto con el docente.- El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.”;

Que, el Art. 24 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Aprendizaje autónomo.- El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer, investigar e innovar; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales.”;

Que, el Art. 25 ibídem define: “Aprendizaje práctico-experimental.- El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES.”;

Que, en el Art. 4, del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, señala: “De los Aranceles y Matrículas.- Para efectos del establecimiento del valor que las instituciones de educación pública deben cobrar por concepto de pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad, se aplicará lo siguiente: a) Valor del Arancel.- Es el valor que las (sic) instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento; además, este valor tendrá relación con el número de horas de los cursos y asignaturas, o sus equivalentes, del correspondiente período en el que el estudiante ha reprobado. b) Valor de la Matrícula. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante una sola vez en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales. Este valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico. En todos los casos se observará el principio

de igualdad de oportunidades y el indicado valor se cobrará en cualquier tipo de matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.”;

Que, el artículo 5 del referido Reglamento dispone: “De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: 1) La gratuidad cubrir a quienes se inscriban en los niveles preuniversitario, pre politécnico y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Así como a los estudiantes regulares que se encuentren cursando carreras de nivel técnico, tecnológico o sus equivalentes, y de grado, en los períodos académicos ordinario o extraordinario. 2) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior. 3) Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los períodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico. 4) La gratuidad cubrirá todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la respectiva carrera hasta la obtención del título. 5) La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, así como los costos requeridos para la aprobación de la unidad de titulación o la elaboración y aprobación del trabajo de titulación, según sea el caso, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el presente Reglamento. La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes. Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 6 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública dispone “Para efectos de aplicación del presente Reglamento, el rubro que los estudiantes paguen cuando haya pérdida parcial y temporal o definitiva en un período académico, constará de una parte variable, correspondiente al arancel, dependiente del número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que el estudiante solicite matrícula en el correspondiente período académico; y, de una parte fija, correspondiente a la matrícula, que le da derecho a ser estudiante de la institución de educación superior, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.”;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento señala: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matricula en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública señala: “Para ser beneficiarios de la gratuidad de la educación superior pública, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Ser estudiante regular de la institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. 2) Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado, con excepción de los casos de estudiantes que cambien de carrera por una sola vez, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes del período académico ordinario o extraordinario de carácter obligatorio, que puedan ser homologadas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico. 3) Cursar las asignaturas,

cursos o sus equivalentes del período académico en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas por la respectiva institución de educación superior en la carrera correspondiente.”;

Que en el Art. 11 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, prescribe: “El estudiante regular pierde definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobado, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando, incluyendo aquellas asignaturas, cursos o sus equivalentes que haya reprobado en la carrera que se matriculó por primera vez. Para determinar la pérdida definitiva de la gratuidad se debe hacer relación entre el número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes reprobados y el número total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios en los que el estudiante se matriculó desde el inicio de su carrera.”;

Que, el Art. 12 del referido Reglamento, determina: “Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior.- Los estudiantes de las instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprueben una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera. Los estudiantes que pierdan la gratuidad de manera parcial y temporal, deberán pagar únicamente la parte correspondiente al valor de la matrícula, y la parte relativa al arancel por las asignaturas, cursos o sus equivalentes que hubiere reprobado. Se exceptúan de la pérdida parcial y temporal del beneficio de gratuidad los casos en los que el estudiante se haya retirado de una o varias asignaturas correspondientes a un período académico ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico. En caso de pérdida de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, a causa de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, que le impidan al estudiante dar continuidad a sus estudios, el órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica o la máxima autoridad de un instituto o conservatorio superior podrá declarar que esta pérdida no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, con las excepciones contempladas en el inciso precedente. Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo período académico, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Se exceptúan de lo establecido en el presente inciso los casos de imposibilidad física o mental temporal.”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública señala: “En caso de pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, las instituciones de educación superior sujetas al presente Reglamento podrán cobrar por concepto de matrícula y aranceles entre el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) del valor recibido por la institución de educación superior por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, en el año inmediato anterior a la matrícula, considerando obligatoriamente la situación socio-económica del estudiante y su hogar. La información relativa al costo óptimo será suministrada por la SENESCYT a las instituciones de educación superior.”;

Que, la Disposición General Cuarta del referido Reglamento señala: “No existirá pérdida de gratuidad para las y los aspirantes a estudiantes que reprueben los propedéuticos, preuniversitarios o pre politécnicos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador dispone: “El militar que postule para ingresar al proceso de especialización será designado por la Fuerza para cursar estudios en instituciones de educación superior reconocidas

por el Estado, con el fin de adquirir una nueva competencia en concordancia con el plan de carrera y satisfacer el requerimiento Institucional, el cual suscribir el respectivo contrato de beca, pasando a ostentar la condición de becario.”;

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Cecilia Alexandra Santana Estrada, Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, remite respuesta a la consulta en atención al oficio Nro. ESPE-REC-2022-0151-O, de fecha 23 de marzo de 2022, el cual se solicita “(...) se disponga a quien corresponda, se remita los costos óptimos por tipo de carrera en las modalidades, presencial, semipresencial, a distancia, en línea y dual, de las mallas por créditos y horas de los periodos académicos correspondiente al año 2021 como Universidad Acreditada más no por categorizaciones”

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Oficio Nro. CES-CES-2022-0699-CO de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Pablo Beltrán Ayala. Presidente del Consejo de Educación Superior, remite respuesta a la consulta “[...] si para el cálculo del valor de arancel por crédito u hora y matrícula por pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, en lo relacionado a las actividades de aprendizaje, se considera sólo los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental excluyéndose el total de horas que corresponden al componente de aprendizaje autónomo[...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “m. Resolver sobre recursos generados, por pérdida de gratuidad de los estudiantes [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM, Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-007 de 10 de mayo del 2023, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-2066-M, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Tcn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Docencia, en el que remite el informe que presenta la comisión designada para elaborar la propuesta de los valores de arancel y matrícula por pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mismo que en sus recomendaciones establece:
RECOMENDACIONES: De lo expuesto anteriormente la Comisión recomienda que el Honorable Consejo Universitario resuelva: 1) Disponer la aplicación del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública emitido por el CES,

con RPC-SO-25-No.258-2014, tomando en consideración el contenido del oficio: Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022. 2) Disponer que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades: presencial, en línea y dual, se debe considerar el total de horas de la carrera y todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico (48 horas) mismas que constan en todas las asignaturas de la malla curricular, incluyendo prácticas de servicio comunitario; prácticas pre-profesionales y Proyecto Empresarial (carreras en modalidad dual), ya que, la normativa vigente, no prevé el desglose de los mismos para el cálculo antes referido. En cuanto al valor de la matrícula y aranceles que les corresponde pagar a las y los estudiantes en caso de parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad de la educación superior, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable, deberá calcular dicho valor, conforme lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública. 3) Disponer que, para efectos de cálculo por parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades presencial, en línea y dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se considere que crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios. 4) Disponer que los costos referenciales para las carreras de la modalidad en línea tendrán el valor referencial de la modalidad a distancia determinados por la SENESCYT. 5) Disponer que los costos referenciales para las carreras de la modalidad dual, tendrán el valor referencial de la modalidad semipresencial determinados por la SENESCYT. 6) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017) se aplicará las Órdenes de Rectorado que se han emitido para el efecto. 7) Disponer que los valores referenciales por carrera para el año 2023 se incrementen en el 3,74% que corresponde al índice inflacionario del año 2022, y que son aplicables para las carreras de régimen horas, régimen créditos y aquellos/as estudiantes que ya se encuentran vinculados a la universidad y para los estudiantes que ingresan al segundo período académico ordinario del año 2023 y tengan pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad. 8) Disponer a la Unidad Financiera que, hasta el 31 de enero de cada año, actualice los costos óptimos referenciales por tipo de carrera de la oferta académica vigente en la universidad, considerando el índice de inflación del año inmediato anterior que será aplicado a los costos óptimos emitidos por la SENESCYT con oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022. 9) Aprobar las fórmulas por pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades presencial, en línea y dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE que se detallan a continuación las mismas que se aplicarán en el segundo período académico ordinario del año 2023 a las carreras vigentes de régimen horas ajuste 2020 y para carreras rediseño 2017. a) Para estudiantes regulares que se encuentran matriculados desde el 60% en adelante de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios (malla curricular) en el período académico ordinario correspondiente. $VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$. b) Para estudiantes que se encuentran matriculados menos del 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes; estudiantes que pierden definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobar en términos acumulativos en más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes constantes en el respectivo plan de estudios (malla curricular) de la carrera que se encuentre cursando y estudiantes que cursan una segunda carrera, (Artículo 9. REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. Derecho a la gratuidad. "Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado (...)" $VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$. 10) Disponer que en la aplicación de las fórmulas la ponderación (W_1) se aplicará sólo a estudiantes regulares que registren matrícula desde el 60% de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente [...] 11) Disponer que en la aplicación de las fórmulas, la ponderación (W_2) que se aplicará a estudiantes que registren

matrícula menos el 60%, segunda carrera y pérdida acumulativa en más del 30%, de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente [...] 12) Disponer el cumplimiento del Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento de aplicación, se considerará estudiantes que pertenecen a los grupos vulnerables o de atención prioritaria a las siguientes: situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente. 13) Disponer que previa solicitud del estudiante y verificación del estudio socioeconómico serán considerados por bienestar universitario con la condición de vulnerabilidad y ubicados en el quintil que le corresponda para la aplicación de la ponderación en las fórmulas de cálculo los estudiantes que presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente. 14) Disponer que estudiantes que cursan una segunda carrera, cancelarán el total del valor de la matrícula más el total del arancel del PAO. 15) Disponer que estudiante que se matricule de manera extraordinaria y/o especial, tendrá el recargo adicional del 25% del valor de la matrícula. 16) Disponer que se detalle los valores de matrícula y aranceles para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad de toda la oferta académica vigente en la universidad de (carreras de régimen horas con ajuste curricular 2020 y rediseño 2017) de las modalidades presencial, en línea y dual, en los siguientes ANEXOS: ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017. 17) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos, que tengan que matricularse en la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se aplicará la fórmula de cálculo que corresponda, considerando la siguiente carga horaria de conformidad a la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES: 240 horas en la formación de nivel tecnológico superior, y 400 horas en la formación superior de grado. 18) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos y que tengan que matricularse en el Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) se aplicará la fórmula de cálculo que corresponda, considerando la carga horaria que el Consejo de Carrera establezca, independientemente del pago que el estudiante deba realizar por la Unidad de Titulación, de conformidad con la disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES. 19) El Vicerrectorado de Docencia dispondrá a los Departamentos y Carreras, que en coordinación con las demás Unidades realizar las configuraciones a nivel CAPP, para garantizar que todas las horas de los componentes de organización del aprendizaje (aprendizaje en contacto con el docente; aprendizaje práctico/experimental y aprendizaje autónomo; Unidad de Integración Curricular con componentes de aprendizaje facturables y las horas de internado de la carrera de medicina); que constan en las asignaturas y prácticas pre profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (carreras modalidad dual) que forman parte de la malla curricular aprobadas de régimen horas se encuentren parametrizadas en el sistema académico, estas configuraciones deberán estar realizadas previo a finalizar el primer período académico del 2023. 20) Disponer a la Unidad de Bienestar Universitario que los grupos socioeconómicos definidos (GSE) tengan la menor variabilidad en el tiempo y tengan descuento en los valores de aranceles y matrícula. 21) Disponer que, a partir del segundo período académico del año 2023, la Unidad de Estudios Presenciales establezca el código correspondiente para las prácticas de servicio comunitario y prácticas pre-profesionales, para la matrícula de los estudiantes, considerando la ubicación de las mismas en cada una de las mallas curriculares de las carreras vigentes de las modalidades presencial, en línea y dual (ajuste curricular 2020). 22) Disponer a la Unidad de

Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial y la Unidad de Admisión y Registro, entregue a la Unidad Financiera y a la Unidad de Educación Presencial la matriz de la oferta académica vigente y no vigente de la Universidad de las modalidades presencial, en línea y dual a través del ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017. 23) Disponer a las Unidades de Educación Presencial y Unidad de Educación a Distancia [...] actualicen el catálogo de asignaturas de la oferta académica vigente de régimen horas de la Universidad, colocando como facturables todos los componentes de la organización del aprendizaje que constan en las mallas curriculares aprobadas por el CES incluyendo prácticas pre-profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (modalidad dual). 24) Disponer a los Departamentos y Carreras que, en coordinación con las demás Unidades, realicen las configuraciones a nivel CAPP, para garantizar que todas las horas de los componentes de organización del aprendizaje (aprendizaje en contacto con el docente; aprendizaje práctico/experimental y aprendizaje autónomo) que constan en las asignaturas, prácticas laborales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (modalidad dual) que forman parte de la malla curricular aprobadas de régimen horas se encuentren parametrizadas en el sistema académico; estas configuraciones deberán estar realizadas previo a finalizar el primer periodo académico del 2023.25) Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia y Unidad de Vinculación, establezca el procedimiento para la matrícula relacionado a las horas de prácticas pre profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (modalidad dual) que constan en las mallas curriculares de régimen horas aprobadas, este procedimiento deberá estar implementado previo al inicio del segundo período académico del año 2023.26) Disponer los siguientes rangos para la matrícula y arancel de estudiantes, los mismos que se considerarán para la configuración de atributos relacionados a la gratuidad, estos rangos corresponden al total de horas de un PAO. En las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado un PAO corresponde a 720 horas mismas que se ejecutarán en 16 semanas; en la carrera de medicina un PAO corresponde a 800 horas que se desarrollarán en 16 semanas.27) Disponer a la Unidad de Educación Presencial suba al sistema de gestión académica la matriz de la oferta académica vigente de la Universidad de las modalidades presencial, en línea y dual considerando el ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017. 28) Disponer que la Unidad Financiera, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice las configuraciones de las reglas de cobro de las carreras de las mallas curriculares de régimen horas antes del inicio del periodo académico, en el que entre en vigencia la propuesta de cobro; conforme a los valores de las tablas contenidas en el informe y fórmulas de cálculo asociadas. 29) Disponer para la operativización de las fórmulas de cálculo, lo siguiente: a) Unidad de Educación Presencial: configurar del catálogo de asignaturas; b) Unidad de Admisión y Registro: registrar los atributos de pérdida de gratuidad; c) Unidad de Bienestar Universitario: verificar el registro de la información de los estudiantes en los quintiles correspondientes; d) Unidad Financiera: registrar las reglas de cobro; e) Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones: proveerá la herramienta correspondiente para la implementación de las reglas de cobro. 30) Disponer a la Unidad de Comunicación Social, en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, realice la difusión del procedimiento de pago de valores de arancel y matrícula por pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. 31) Disponer que para cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017) se aplicará la normativa vigente y promulgada a través de las Órdenes de Rectorado que se han emitido para el efecto, con la aplicación de los costos óptimos referenciales del año 2023 constantes en el ANEXO C. 32) Disponer que, en base a los memorandos Nros. ESPE-UFIN-2022-1665-M y ESPE-UFIN-2023,

0754-M, remitidos por la Unidad Financiera de la universidad, se considere lo siguiente: Derogar parcialmente la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2018-099 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2018-099 de 31 de agosto de 2018, el literal a) del Artículo 1, específicamente los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 en el cual se establecen los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por horas. Derogar la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea. Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial. Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad. 33) Disponer de manera excepcional la conformación de una comisión especial para la revisión y análisis de los reclamos de estudiantes de las carreras modalidad Dual por concepto de aplicación de la valoración económica por pérdida de gratuidad, misma que estará conformada de la siguiente manera: a. Vicerrectorado Administrativo o su delegado (Presidente); b. Vicerrector de Docencia o su delegado; c. Director/a de la Unidad Financiera o su delegado; d. Director/a de la Unidad de Educación Presencial o su delegado; e. Director/a de la Unidad de Desarrollo Educativo o su delegado; f. Director/a de la Unidad de Admisión y Registro o su delegado; g- Director/a de carrera a la cual pertenece el estudiante. 34) Otorgar facilidades de pago previa solicitud, para los estudiantes de la carrera de medicina que, por pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad y segundas carreras deban cancelar por concepto de aranceles y matrícula, de acuerdo a las siguientes condiciones: a. Una vez aprobado los costos por el HCU, los estudiantes matriculados en el SI 2023 deberán cancelar el valor de matrícula y arancel en el mismo plazo establecido en el calendario académico. b. Los estudiantes matriculados en los periodos académicos anteriores al SI 2023, deberán cancelar los valores pendientes hasta finalizar el periodo académico SI 2023. c. En el caso de no cumplimiento de las condiciones señaladas en el literal a. y b., señalados, se eliminará la matrícula del periodo académico SI 2023, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico Interno y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Art. 76 y 77, reformados, según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-008, de 17 de febrero de 2020); y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-055 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar parcialmente las recomendaciones del informe que presenta la comisión designada para elaborar la propuesta de los valores de aranceles y matrícula por la pérdida parcial; temporal y definitiva; y, total de la gratuidad de las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y sus anexos A, B y C; a excepción de la recomendación Nro. 34.

Art. 2.- En consideración a la recomendación Nro. 34 del informe, disponer se nombre una comisión conformada por el Vicerrector de Docencia, quien la presidirá, Director del Departamento de Ciencias Médicas, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Estudios Presenciales, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría

Jurídica y, de ser necesario podrán incluir a otros miembros de las unidades académicas o administrativas que correspondan, a fin de que se remita un informe considerando lo siguiente: 1) Se establezca el cálculo correspondiente de los aranceles y matrícula por la pérdida parcial; temporal y definitiva; y, total de la gratuidad de la Carrera de Medicina desde el primer periodo académico; 2) Se incluya el número de estudiantes de la Carrera de Medicina que presentan pérdida parcial; temporal y definitiva; y, total de la gratuidad; número de periodos académicos por pagar, así como el valor a pagar a la fecha; 3) Propuesta de facilidades de pago para los estudiantes de la carrera de medicina, por concepto de la pérdida de gratuidad desde el primer periodo académico de la carrera; 4) Informe jurídico que permita la aplicación de los valores por concepto de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, y así realizar el cobro correspondiente; y, 5) Remitir la información solicitada en el plazo de una semana a partir de la notificación de la presente resolución.

Art. 3.- El Vicerrectorado de Docencia y las unidades responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones del informe de los valores de aranceles y matrícula por la pérdida parcial; temporal y definitiva; y, total de la gratuidad de las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y sus anexos A, B y C, deberán implementarlas para el proceso de matrículas del período académico SII 2023.

Art. 4.- Derogar parcialmente la Resolución ESPE-HCU-RES-2018-099 puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099 de 31 de agosto de 2018, en lo que corresponde a: Literal a) del Artículo 1, específicamente los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 en el cual se establecen los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por horas.

Art. 5.- Derogar la Resolución ESPE-HCU-RES-2019-047 puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial, que consta en el anexo 1 del informe que presenta la Unidad Financiera.

Art. 6.- Derogar la Resolución ESPE-HCU-RES-2019-050 puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad modalidad presencial que consta en el anexo 1 del informe que presenta la Unidad Financiera.

Art. 7.- Derogar la Resolución ESPE-HCU-RES-2021-005 puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2021-002 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea que consta en los anexos 1 al 6.

Art. 8.- Disponer que la Unidad Financiera actualice para el cobro de valores de aranceles y matrícula por la pérdida parcial; temporal y definitiva; y, total de la gratuidad de las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que constan en los anexos A, B y C, cada año de acuerdo al índice de inflación del año inmediato anterior publicado por el Banco Central del Ecuador, cuando corresponda.

Art. 9.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo; Director de la Sede Latacunga; Directores de las Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Directora de la Unidad de Vinculación; Directores de Departamento; Directores de Carrera; Director de la Unidad de Comunicación Social; Coordinador Jurídico; y, Secretario General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 10 de mayo de 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario



I. ANTECEDENTES. -

a) Mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-1429-M de fecha 29 de marzo de 2022 el Sr. Vicerrector de Docencia dispone al Sr. Director de la UDE asuma la presidencia de la comisión para presentar la propuesta de costos por pérdida definitiva, parcial o temporal de la gratuidad; en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. La Comisión se encuentra integrada por:

- Director de la Unidad de Desarrollo Educativo
- Director de la Unidad de Educación Presencial
- Directora de la Unidad de Educación a Distancia
- Director de la Unidad de Bienestar Universitario
- Directora de la Unidad de Admisión y Registro
- Directora de la Unidad Financiera
- Tesorero General
- Analista de Contabilidad
- Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Coordinador Jurídico

b) Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O de 07 de abril de 2022 con el cual la Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior de la SENESCYT, hace conocer los costos por carrera como valores referenciales para el cálculo por pérdida de gratuidad.

II. BASE LEGAL

a) *Constitución de la República del Ecuador*

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 26 de la Carta Constitucional, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)";

Que, el artículo 28, inciso final, de la Norma Fundamental del Estado,

determina: "La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

Que, el artículo 356 de la Carta Suprema del Estado, prescribe: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes".

b) Ley Orgánica de Educación Superior

Que, el artículo 5, literal a), de la LOES, reconoce como derecho de las y los estudiantes: "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LO ES), dispone: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";

Que, el artículo 11, literal g), de la referida Ley, determina entre los deberes y garantías del Estado central: "g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel";

Que, el artículo 17, de la Ley ibídem dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad

de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Que, el artículo 71 de la Ley ibídem, establece: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)"

Que, el artículo 80 de la LOES, prescribe: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, la misma que observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes (...)"

c) Reglamento a Ley Orgánica de Educación Superior

Que, el artículo 5 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Superior Carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior, dispone: "(...)Enlodo procedimiento se observará la naturaleza específica de las instituciones de educación superior y se respetará el principio de autonomía administrativa y financiera de las instituciones de educación superior, tomando en cuenta los fines sustantivos de la educación superior (...)" (sic)

d) Reglamento a Ley Orgánica de Discapacidades

Que, el artículo 1 del Reglamento a Ley Orgánica de Discapacidades "Art. 1.- *De la persona con discapacidad. – "(...) se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional"*.

a) Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública emitido por el CES con RPC-SO-25-No.258-2014

Que, el artículo 4 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública señala: "Para efectos del establecimiento del valor que las instituciones de educación pública

deben cobrar por concepto de pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad, se aplicará lo siguiente:

- a) *Valor del Arancel. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento; además, este valor tendrá relación con el número de horas de los cursos y asignaturas, o sus equivalentes, del correspondiente período en el que el estudiante ha reprobado.*
- b) *Valor de la Matrícula. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante una sola vez en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales. Este valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico.*

En todos los casos se observará el principio de igualdad de oportunidades y el indicado valor se cobrará en cualquier tipo de matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico”.

Que, el artículo 5 del referido Reglamento dispone; “*De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- 1) *La gratuidad cubrirá a quienes se inscriban en los niveles **preuniversitario, pre politécnico** y sus equivalentes, de conformidad con los parámetros del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. así como a los **estudiantes regulares** que se encuentren cursando carreras de nivel técnico, tecnológico o sus equivalentes, y de grado, en los períodos académicos ordinario o extraordinario.*
- 2) *La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas. cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.*
- 3) *Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por*

estudiante. También serán beneficiarios de este derecho. por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los periodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico.

- 4) *La gratuidad cubrirá todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la respectiva carrera hasta la obtención del título.*
- 5) *La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera conforme al presente Reglamento, así como los costos requeridos para la aprobación de la unidad de titulación o la elaboración y aprobación del trabajo de titulación, según sea el caso, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y el presente Reglamento. La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas, cursos o sus equivalentes. Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento”.*

Que, el Artículo 6 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública dispone *“Para efectos de aplicación del presente Reglamento, el rubro que los estudiantes paguen cuando haya pérdida parcial y temporal o definitiva en un período académico, constará de una **parte variable, correspondiente al arancel, dependiente del número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que el estudiante solicite matrícula en el correspondiente período académico; y, de una parte fija, correspondiente a la matrícula, que le da derecho a ser estudiante de la institución de educación superior, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento”.***

Que, el artículo 7 del referido Reglamento señala: *“**Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior aquellos que se encuentran matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente.***

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera”.

Que, el artículo 9 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública señala: *“Para ser beneficiarios de la gratuidad de la educación superior pública, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1) *Ser estudiante regular de la institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.*
- 2) *Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado, con excepción de los casos de estudiantes que cambien de carrera por una sola vez, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes del período académico ordinario o extraordinario de carácter obligatorio, que puedan ser homologadas de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.*
- 3) *Cursar las asignaturas, cursos o sus equivalentes del período académico en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas por la respectiva institución de educación superior en la carrera correspondiente”.*

Que, el artículo 11 del referido Reglamento dispone: ***“El estudiante regular pierde definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobado, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando, incluyendo aquellas asignaturas, cursos o sus equivalentes que haya reprobado en la carrera que se matriculó por primera vez.***

Para determinar la pérdida definitiva de la gratuidad se debe hacer relación entre el número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes reprobados y el número total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios en los que el estudiante se matriculó desde el inicio de su carrera”.

Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem dispone: *“Los estudiantes de las*

instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprueben una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera.

Los estudiantes que pierdan la gratuidad de manera parcial y temporal, deberán pagar únicamente la parte correspondiente al valor de la matrícula, y la parte relativa al arancel por las asignaturas, cursos o sus equivalentes que hubiere reprobado.

Se exceptúan de la pérdida parcial y temporal del beneficio de gratuidad los casos en los que el estudiante se haya retirado de una o varias asignaturas correspondientes a un período académico ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico.

En caso de pérdida de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, a causa de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, que le impidan al estudiante dar continuidad a sus estudios, el órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica o la máxima autoridad de un instituto o conservatorio superior podrá declarar que esta pérdida no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, con las excepciones contempladas en el inciso precedente.

Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el respectivo período académico, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Se exceptúan de lo establecido en el presente inciso los casos de imposibilidad física o mental temporal”.

Que, la Disposición General PRIMERA del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública señala: ***“En caso de pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, las instituciones de educación superior sujetas al presente Reglamento podrán cobrar por concepto de matrícula y aranceles entre el diez por ciento (10%) y cincuenta por ciento (50%) del valor recibido por la institución de educación superior por cada estudiante en función del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de***

aprendizaje, en el año inmediato anterior a la matrícula, considerando obligatoriamente la situación socio-económica del estudiante y su hogar. La información relativa al costo óptimo será suministrada por la SENESCYT a las instituciones de educación superior”.

Que, la Disposición General CUARTA del referido Reglamento señala. – *“No existirá pérdida de gratuidad para las y los aspirantes a estudiantes que reprobren los propedéuticos, preuniversitarios o pre politécnicos del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión”.*

c) REGLAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

Que, el artículo 66 del REGLAMENTO DE EDUCACIÓN MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR dispone: *“El militar que postule para ingresar al proceso de especialización será designado por la Fuerza para cursar estudios en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el fin de adquirir una nueva competencia en concordancia con el plan de carrera y satisfacer el requerimiento Institucional, el cual suscribirá el respectivo contrato de beca, pasando a ostentar la condición de becario”.*

Que, el artículo 69 del reglamento referido señala: *“Aprobación de los estudios. - Se refiere a la obtención del título en los plazos y condiciones establecidas en el contrato de beca, en concordancia con el programa de estudios”.*

d) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "LICENCIADO/A EN CIENCIAS MILITARES", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. FIRMADO EL 23 DE ABRIL DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 10 AÑOS.

e) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "LICENCIADO/A EN CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 9 de 82

ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MDN. FIRMADO EL 11 DE AGOSTO DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 05 AÑOS.

- f) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS NAVALES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "OFICIAL DE MARINA", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA. FIRMADO EL 14 DE ENERO DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 10 AÑOS.**

- g) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "TECNÓLOGO SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. FIRMADO EL 23 DE ABRIL DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 05 AÑOS.**

- h) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "TECNÓLOGO/A SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. FIRMADO EL 23 DE ABRIL DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 05 AÑOS.**

- i) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "TECNÓLOGO SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS", ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MDN. FIRMADO EL 11 DE AGOSTO DE 2021 POR EL SR. CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr. Y CON VIGENCIA DE 05 AÑOS.**

j) CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE "CIENCIAS NÁUTICAS", EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE "OFICIAL DE MARINA MERCANTE", ENTRE LA UNIVERSIDAD LAS FUERZAS ARMADAS - Y LA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA. FIRMADO EL 26 DE JUNIO DE 2019 POR EL SR. CRNL. DE C.S.M. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA Y CON VIGENCIA DE 20 AÑOS.

k) Memorando Nro. ESPE-REC-2022-1654-M de 11 de octubre de 2022 a través del cual el Sr. Rector de la Universidad dispone realizar las siguientes consultas:

a) Que se sustente el cálculo del valor del arancel por hora que consta en la matriz anexa al informe: conocer si es posible excluir del total del número de horas las de contacto autónomo, práctica pre profesional y horas de servicio comunitario, para todas las carreras de tercer nivel de formación en las diferentes modalidades de estudio y considerar de las actividades de aprendizaje solamente los componentes de contacto con el docente y práctico experimental. Esto considerando que en la tabla de aranceles vigente se incluyen solo los componentes de contacto con el docente, y práctico experimental.

b) Para las carreras de la modalidad dual: conocer si es posible considerar el 30% al 35% del costo de las tablas remitidas mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O del 07 de abril de 2022, para el cálculo de valores por pérdida de gratuidad (arancel y matrícula), porcentajes que corresponden a las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos en los que interviene la Universidad en su calidad de IES; considerando que el restante porcentaje 65% a 70%, las actividades de aprendizaje en el entorno laboral real, de la formación práctica le corresponden a la entidad receptora formadora que para nuestro caso son las Escuelas de Formación Militar.

c) Que se anexe los resultados de un análisis mediante el cual se establezca desde qué período académico se pueden aplicar los nuevos valores, considerando las actividades que deben realizar las Unidades involucradas como Tecnologías de la Información, Unidad de Bienestar Estudiantil, Financiero, entre otras, a efectos de que las fórmulas o algoritmos planteados puedan ser configurados/parametrizados en el

sistema académico y también se cuente con la información requerida de los estudiantes en el sistema académico (nivel socioeconómico y casos de vulnerabilidad); con la finalidad de que los valores de arancel y matrícula puedan ser facturados a los estudiantes que pierden gratuidad.

- l) Oficio Nro. ESPE-REC-2022-0655-O de 25 de octubre de 2022 con el cual el Sr. Rector de la Universidad consulta al CES: ***“Conocer, si para el cálculo del valor de arancel por crédito u hora y matrícula por pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, en lo relacionado a las actividades de aprendizaje, se considera sólo los componentes de aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico experimental excluyéndose el total de horas que corresponden al componente de aprendizaje autónomo”.***
- m) Oficio Nro. CES-CES-2022-0699-CO de 08 de noviembre de 2022 a través del cual el CES contesta la consulta realizada señalando que: ***“la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, debe considerar todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico (48 horas), ya que, la normativa vigente, no prevé el desglose de los mismos para el cálculo antes referido. Finalmente, en cuanto al valor de la matrícula y aranceles que les corresponde pagar a las y los estudiantes en caso de pérdida definitiva, parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable, deberá calcular dicho valor, conforme lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”.***
- n) Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4773-M de 14 de octubre de 2022 con el cual se dispone a: Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de Bienestar Universitario; Tcrn. de EM. Diego Fernando Chiza López, Mgtr. Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Ing. Vera Lucía. Narváez Navarro, Mgtr. Directora de la Unidad Financiera que: ***“A fin de dar cumplimiento a memorando N°***

ESPE-REC-2022-1654-M, mucho agradeceré a usted señor/ita Director/a, informar a este Vicerrectorado, desde que fecha dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, se podría aplicar la metodología de cálculo de valores por arancel y matrícula, considerando la propuesta de cálculo que se adjunta”.

o) Memorando Nro. ESPE-UBUN-2022-1383 de 16 de noviembre de 2022 que dice: “En cumplimiento al memorando N° ESPE-VDC-2022-4773-M, me permito indicar a usted, señor Vicerrector, que de conformidad al ámbito de las competencias y responsabilidades de esta unidad, es importante mencionar que el costo por carrera por estudiantes referenciales que ingresen a partir del segundo período académico SII 2022, hace alusión a los costos mínimos que garantizan la formación de un profesional de calidad y de acuerdo al Reglamento para garantizar el derecho a la gratuidad de la educación superior pública, considerando el contenido del oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 7 de abril del 2022, donde consta los principios de igualdad de oportunidades y la situación socio económica del estudiante y su hogar”.

p) Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-2748-M de fecha 18 de octubre de 2022, con el cual la Unidad Financiera informa que:

“En referencia al memorando ESPE-VDC-2022-4773-M de 14 de octubre de 2022, mediante el cual se solicita informar al Vicerrectorado de Docencia, desde que fecha dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, se podría aplicar la metodología de cálculo de valores por arancel y matrícula, considerando la propuesta de cálculo que se adjunta, al respecto me permito informar lo siguiente:

d) La aplicación de la metodología de valores a cobrar por aranceles y matrículas se realizaría una vez que la UTIC parametrize en el sistema Banner la Fórmula de Aplicación.

e) Se debe tomar en cuenta que la Unidad de Desarrollo Educativo y Estudios Presenciales deben modificar la planificación de las horas a ser cobradas, tomando en consideración que actualmente en el sistema Banner consta registrado las horas de cobro correspondientes a los componentes práctico y de docencia.

- f) Una vez aprobada la nueva fórmula de cálculo se deberá aplicar de manera inmediata para las carreras de Medicina y Duales conforme consta en los numerales 12 y 13 de las recomendaciones del informe adjunto”.**
- q) Memorando Nro. ESPE-UTIC-2022-2803-M de 18 de octubre de 2022, con el cual comunica la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que: “En referencia al memorando ESPE-VDC-2022-4773-M me permito informar a usted, mi Teniente Coronel, que el Sistema de Gestión Académica y Administrativa ya dispone de diferentes opciones para configurar reglas de cobro, catálogo de asignaturas y NRCs con número de horas de cobro, atributo de estudiantes de acuerdo a diferentes características; configuraciones que deben ser realizadas, previo al inicio de matrículas de un período académico, por las diferentes unidades en el sistema de acuerdo a la competencia de cada una de ellas a fin de aplicar los valores a cobrar por pérdida de gratuidad a los estudiantes. Cabe mencionar que, de existir algún requerimiento adicional, éste debe ser analizado para su implementación como apoyo a los procesos institucionales”.**
- r) Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4750-M de 13 de octubre de 2022 con el cual el Vicerrector de Docencia consulta a la Coordinación Jurídica de la Universidad lo siguiente: “A fin de dar cumplimiento a disposición emitida por mi Coronel Rector de la Universidad, por medio del presente, elevo a consulta lo siguiente:**
- 1. Conocer, si es posible considerar el 30% al 35% del costo óptimo por tipo de carrera y modalidad de aprendizaje, remitido mediante Oficio N° SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O del 07 de abril de 2022 para el cálculo de valores por pérdida de gratuidad (arancel y matrícula).**
 - 2. Conocer si es posible considerar, en función de la normativa vigente, la factibilidad que para las carreras en Modalidad DUAL, que se imparten en las Unidades Académicas Especiales, se distribuya los valores recaudados por pérdida parcial y temporal o definitiva de la gratuidad, en relación a los porcentajes de actividades de aprendizaje en el Entorno Institucional Educativo ESPE y actividades de aprendizaje en el Entorno Laboral Real**

(Unidad Académica Especial) que constan en la malla curricular aprobada.

Solicito de la manera más comedida, que exista o haya un pronunciamiento de ser posible, hasta el viernes 21 de octubre de 2022”.

s) Memorando Nro. ESPE-UAJR-2022-1354-M de 28 de noviembre de 2022 la Coordinación Jurídica asesora que: ***“(…) 4.7. Si bien es cierto, la norma constitucional ha establecido que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (art. 355 CRE), que consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos, así como establecer sus propios estatutos y normar sus procesos. Pese a la modalidad este compuesto por dos componentes de aprendizaje, en la normativa vigente no se establece que para este tipo de modalidad existen porcentajes relacionadas a la forma de distribuir el cobro de aranceles, siendo por lo tanto, la Universidad la única responsable de realizar los cobros de aranceles por pérdida de gratuidad, en consecuencia sería improcedente la aplicación de distribución en los porcentajes que se mencionan.***

4.8. Adicionalmente los diferentes convenios suscritos por las Unidades de las Fuerzas Armadas ESPE, las Unidades Académicas Especiales, y el Ministerio de Defensa, no se refieren en ninguna de sus cláusulas sobre la forma o porcentaje en la que se debe distribuir los valores recaudados por pérdida parcial y temporal o definitiva de la gratuidad, en relación a los porcentajes de actividades de aprendizaje en el Entorno Institucional y Entorno Laboral.

4.9. Con este antecedente se sugiere que se aplique la normativa vigente, en virtud de que no se puede realizar una interpretación extensiva de la norma (…)”

t) Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1665-M, de fecha 24 de junio de 2022 con el cual la Unidad Financiera informa que: En referencia al memorando No. ESPE-UDED-2022-0342-M, mediante el cual solicita se remita las órdenes de Rectorado a derogar una vez entrada en vigencia el Informe de PROPUESTA DE LOS VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCELES EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA PARCIAL Y DEFINITIVA DEL DERECHO DE GRATUIDAD EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE,

me permito remitir a usted, señor Director, las Órdenes de Rectorado a ser derogadas conforme el siguiente detalle:

g) Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099, del 31 de agosto de 2018, mediante la cual se aprobó los nuevos valores de matrícula y aranceles por pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por créditos y de régimen por horas, así como también los costos por nivel de cada programa por modalidad de estudios de suficiencia de lengua extranjera.

h) Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial.

i) Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad.

Es importante mencionar que en la orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099, del 31 de agosto de 2018 en su Art. 1 literal c) constan los costos por nivel de cada programa por modalidad de estudios de suficiencia de lengua extranjera, por lo cual es necesario indicar que no se debe derogar los costos de suficiencia de lengua extranjera.

j) Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea.

u) Memorando Nro. ESPE-UDED-2022-5805-M de 02 de diciembre de 2022, con el cual solicita el Vicerrectorado de Docencia, se remitan los costos



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 16 de 82

óptimos por carreras enviados por la Senescyt a la Universidad para aplicarse en el año 2017 y 2018 respectivamente.

- v) Memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-3284-M de 06 de diciembre de 2022 con el cual en referencia a Memorando Nro. ESPE-UDED-2022-5805-M de 02 de diciembre de 2022, remite los siguientes oficios:

En la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, fue aplicado a partir del año 2018 con los costos óptimos del año 2017.

OFICIO N° SENESCYT-SGES-SFA-2018-0422-O, de 7 de mayo de 2018, aprobado los costos con Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-2018-099 del 31 de agosto de 2018;

OFICIO N° SENESCYT-SGES-SFA-2018-0608-O, de 30 de septiembre 2019, según la Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-099 de 31 de agosto de 2018, Art. 3 establece: Disponer que la Unidad Financiera actualice para el cobro de valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea, lo establecido en los anexos 1 al 6, cada año de acuerdo al índice de inflación del año inmediato anterior publicado por el Banco Central del Ecuador, disposición realizada por el área de Tesorería.

III. DESARROLLO. –

- 1) El Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, determina: *“Principios del sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores,*

procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

- 2) El artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la.
- Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel y señala que: *“Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:*

(...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas.

(...) g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente. ()”.

- 3) Por su parte y en este mismo sentido, el REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, en su artículo 4, indica. *“(...) De los Aranceles y Matrículas. - Para efectos del establecimiento del valor que las instituciones de educación pública deben cobrar por concepto de pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad, se aplicará lo siguiente:*

a) Valor del Arancel. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante, en concordancia con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento; además, este valor tendrá relación con el número de horas de los cursos y asignaturas, o sus equivalentes, del correspondiente período en el que el estudiante ha reprobado.

b) Valor de la Matrícula. - Es el valor que las instituciones de educación superior pública cobrarán al estudiante una sola vez en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales. Este valor no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del arancel del respectivo período académico. En todos los casos se observará el principio de igualdad de oportunidades y el indicado valor se cobrará en cualquier tipo de

matrícula, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico

- 4) Con estos antecedentes y con el fin de dar cumplimiento a la normativa antes citada, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, mediante oficio Nro. ESPE-REC-2022-0151-O, de fecha 23 de marzo de 2022, solicitó a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación “(...) se disponga a quien corresponda, se remita los costos óptimos por tipo de carrera en las modalidades, presencial, semipresencial, a distancia, en línea y dual, de las mallas por créditos y horas de los periodos académicos correspondiente al año 2021 como Universidad Acreditada más no por categorizaciones (...)”
- 5) La Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478 -O, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Cecilia Alexandra Santana Estrada, Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, como respuesta a la solicitud enviada por el Sr. Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, indica entre otros aspectos lo siguiente:

“(...) Es preciso mencionar que, el estudio de costos por carrera académico por estudiante hizo uso desde el 2011 hasta el 2021 los parámetros y criterios del marco legal, establecidos en el año 2011, ajustado por la presencia de economías de alcance y actualizado según el índice inflacionario.

Considerando que los criterios y estándares establecidos para la acreditación de las universidades y escuelas politécnicas tienen como fin la calidad y no la acreditación y que, las instituciones fueron sometidas a la evaluación en similares condiciones, se han establecidos los siguientes lineamientos sobre los costos por carrera:

Considerar los costos por carrera detallados a continuación, como valores referenciales para aquellos/as estudiantes que ya se encuentran vinculados a la universidad y han perdido la gratuidad, los mismos que deberán ser actualizados anualmente con el índice inflacionario del año anterior.

Costo anual por estudiante 2022	
Presencial	Costo
Grupo 1 Educación	1.709
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	1.884
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.820
Grupo 4 Arte	2.113
Grupo 5 Administración	1.718
Grupo 6 Comunicación social	1.920
Grupo 7 Ciencias sociales	1.981
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	2.206
Grupo 9 Derecho	1.856
Grupo 10 Ciencias	3.671
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	3.084
Grupo 12 Informática	1.851
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	3.390
Grupo 14 Arquitectura	2.421
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	2.138
Grupo 16 Odontología	4.428
Grupo 17 Medicina	4.623
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	1.884
Semipresencial	Costo
Grupo 1 Educación	1.003
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	1.269
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.131
Grupo 4 Arte	1.684
Grupo 5 Administración	1.008
Grupo 6 Comunicación social	1.480
Grupo 7 Ciencias sociales	1.224
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	1.419
Grupo 9 Derecho	1.067
Grupo 10 Ciencias	1.918
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	1.296
Grupo 12 Informática	1.103
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	1.731

Grupo 14 Arquitectura	1.413
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	1.336
Grupo 16 Odontología	1.276
Grupo 17 Medicina	1.003
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	1.269
Distancia	Costo
Grupo 1 Educación	759
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	759
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	772
Grupo 4 Arte	875
Grupo 5 Administración	746
Grupo 6 Comunicación social	965
Grupo 7 Ciencias sociales	827
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	866
Grupo 9 Derecho	825
Grupo 10 Ciencias	1.029
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	817
Grupo 12 Informática	816
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	1.132
Grupo 14 Arquitectura	932
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	1.169
Grupo 16 Odontología	759
Grupo 17 Medicina	759
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	759
Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior -Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica. Fuente: Informe costos óptimos por carrera por estudiante, establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT. (2011), Inflación anual diciembre 2021.	

Para los/las estudiantes que ingresen a partir del segundo periodo académico SII 2022 y pierdan su gratuidad, se deberán considerar los siguientes costos por carrera como valores referenciales, los mismos que deberán ser actualizados anualmente con el índice inflacionario del año anterior.

Costo anual por estudiante 2022	
Presencial	USD
Grupo 1 Educación	1.709
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	1.884
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.820
Grupo 4 Arte	2.113
Grupo 5 Administración	1.718
Grupo 6 Comunicación social	1.920
Grupo 7 Ciencias sociales	1.981
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	2.206
Grupo 9 Derecho	1.856
Grupo 10 Ciencias	3.671
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	3.084
Grupo 12 Informática	1.851
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	3.390
Grupo 14 Arquitectura	2.421
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	2.138
Grupo 16 Odontología	4.428
Grupo 17 Medicina	4.623
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	1.884
Semipresencial	USD
Grupo 1 Educación	1.003
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	1.269
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	1.131
Grupo 4 Arte	1.684
Grupo 5 Administración	1.008
Grupo 6 Comunicación social	1.480
Grupo 7 Ciencias sociales	1.224
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	1.419
Grupo 9 Derecho	1.067
Grupo 10 Ciencias	1.918
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	1.296
Grupo 12 Informática	1.103
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	1.731

Grupo 14 Arquitectura	1.413
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	1.336
Grupo 16 Odontología	1.276
Grupo 17 Medicina	1.003
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	1.269
Distancia	USD
Grupo 1 Educación	759
Grupo 2 Educación con uso de laboratorio	759
Grupo 3 Humanidades y trabajo social, orientación	772
Grupo 4 Arte	875
Grupo 5 Administración	746
Grupo 6 Comunicación socia	965
Grupo 7 Ciencias sociales	827
Grupo 8 Ciencias del comportamiento, Psicología	866
Grupo 9 Derecho	825
Grupo 10 Ciencias	1.029
Grupo 11 Ciencias matemáticas y estadística	817
Grupo 12 Informática	816
Grupo 13 Ingenierías, Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	1.132
Grupo 14 Arquitectura	932
Grupo 15 Servicios de salud a excepción de odontología y medicina	1.169
Grupo 16 Odontología	759
Grupo 17 Medicina	759
Grupo 18 Servicios, gestión ambiental y seguridad	759
Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior -Dirección de Gestión Universitaria y Politécnica. Fuente: Informe costos óptimos por carrera por estudiante, establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT. (2011), Inflación anual diciembre 2021.	

“Respecto de las modalidades de estudio que no se encuentran en las tablas detalladas anteriormente”, consta en el Oficio de la SENESCYT antes referido “me permito informar que:

La modalidad en línea tendrá el valor referencial de la modalidad a distancia, considerando que las UEP deberán contar con equipo técnico-académico, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución conforme a lo aprobado por el CES.

La modalidad dual e híbrida, tendrá el valor referencial de la modalidad semipresencial ya que su formación se desarrolla en dos o más entornos de aprendizaje, el cálculo se realizará sobre el total de horas que constan en la malla curricular de la carrera (Entorno educativo ESPE y entidad formadora).

Es importante mencionar que el costo por carrera por estudiantes referenciales que ingresen a partir del segundo periodo académico SII 2023, hace alusión a los costos mínimos que garantizan la formación de un profesional de calidad y de acuerdo al Reglamento para garantizar el derecho a la gratuidad de la educación superior pública, se debe considerar los principios de igualdad de oportunidades y la situación socio-económica del estudiante y su hogar”.

- 6) Establecer que, para todos los efectos relacionados a la gratuidad, se debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública tomando en consideración el contenido de los oficios: Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022 para las carreras vigentes (ajustadas en el año 2020 y rediseñadas en el año 2017).
- 7) Para efectos de cálculo por pérdida definitiva, parcial, temporal, o total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se considera que crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: **aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios (Artículo 9 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO vigente emitido por el CES).**
- 8) Considerando los valores referenciales por carrera remitidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Mgs. Cecilia Alexandra Santana Estrada, Subsecretaria de Instituciones de Educación Superior, se actualiza los valores referenciales por carrera



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 24 de 82

para el año 2023 con el incremento del 3,74% que corresponde al índice inflacionario del año 2022, mismos que son ***aplicables para las carreras de régimen horas, régimen créditos de las modalidades: presencial, en línea, dual y aquellos/as estudiantes que ya se encuentran vinculados a la universidad y para los estudiantes que ingresan al segundo período académico ordinario del año 2023 y tengan pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, los cuales se detallan a continuación:***



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 25 de 82

CAMPUS SANGOLQUÍ

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650413B01-P-1705	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
2	650811B01-P-1705	AGROPECUARIA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
3	650511B01-P-1705	BIOTECNOLOGÍA	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
4	650416B02-P-1705	COMERCIO EXTERIOR.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
5	650411A01-P-1705	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
6	650112A01-P-1705	EDUCACIÓN INICIAL	GRUPO 1	1.709,00	63,92	1.772,917
7	650714A02-P-1705	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
8	650732A01-P-1705	INGENIERÍA CIVIL	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
9	650715A01-P-1705	MECÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
10	6507182A01-P-1705	MECATRÓNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
11	650414A01-P-1705	MERCADOTECNIA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
12	650114F01-P-1705	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	GRUPO 2	1.884,00	70,46	1.954,462
13	650613A01-P-1705	SOFTWARE	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
14	650612A01-P-	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 26 de 82

	1705					
15	650612A01-P-1705	TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
16	650532G01-P-1705	TELECOMUNICACIONES	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
17	6507184A01-P-1705	TURISMO.	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
18	650912A01-P-1705	MEDICINA	GRUPO 17	4.623,00	172,90	4.795,900

CAMPUS SANGOLQUÍ EDUCACIÓN EN LÍNEA

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650311A01-L-1705	ECONOMÍA	GRUPO 8	866,00	32,39	898,388
2	650113A01-L-1705	EDUCACIÓN BÁSICA	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387
3	650112A01-L-1705	EDUCACION INICIAL	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387
4	651015A01-L-1705	TURISMO	GRUPO 18	759,00	28,39	787,387
5	650612A01-L-1705	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	816,00	30,52	846,518
6	650114E01-L-1705	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001


Página: Página 27 de 82

CAMPUS LATACUNGA

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650411A01-P-0501	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
2	650714B01-P-0501	ELECTROMECAÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
3	650714A02-P-0501	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
4	650716A01-P-0501	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
5	6507182A01-P-0501	MECATRÓNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
6	650711B01-P-0501	PETROQUÍMICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
7	650613A01-P-0501	SOFTWARE	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
8	651015A01-P-0501	TURISMO.	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462

CAMPUS LATACUNGA (TECNOLOGÍA SUPERIOR)

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	550714E01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
2	550714B01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ELECTROMECAÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786

	INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	
		N.º Informe	ESPE-VDC-2022-001
		Página:	Página 28 de 82

3	551041B01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
4	550715I01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
5	550612F01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
6	551022D01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
7	550715E-P-01	TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AERONÁUTICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786

CAMPUS SANTO DOMINGO

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650811B01-P-2301	AGROPECUARIA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
2	650511B01-P-2301	BIOTECNOLOGÍA	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
3	650612A01-P-2301	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 29 de 82

UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES (CARRERAS DUALES)

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	651031C01-D-2403	CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES. ESMA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
2	651031A01-D-1701	CIENCIAS MILITARES. ESMIL	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
3	651031B01-D-2403	CIENCIAS NAVALES ESSUNA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
4	651041B01-D-0901	CIENCIAS NÁUTICAS ESMENA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
5	551031D-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES (ESFORSE)	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
6	551031E-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
7	551031G-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS (ETFA)	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461

NOTA: EL COSTO ÓPTIMO 2023 SE APLICARÁ EN LAS FÓRMULAS DE CÁLCULO POR PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD QUE LES CORRESPONDAN A LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE RÉGIMEN HORAS Y DE RÉGIMEN CRÉDITOS QUE YA SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD Y PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2023 Y TENGAN PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD

- 9) Los costos referenciales para las carreras de la modalidad en línea tendrán el valor referencial de la modalidad a distancia determinados por la SENESCYT, considerando que se deberá contar con equipo técnico-académico, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución conforme a lo aprobado por el CES.
- 10) Los costos referenciales para las carreras de la modalidad dual, tendrán el valor referencial de la modalidad semipresencial determinados por la SENESCYT ya que su formación se desarrolla en dos o más entornos de aprendizaje, el cálculo se realizará sobre el total de horas que constan en la malla curricular de la carrera (Entorno educativo ESPE y entidad formadora).
- 11) Para establecer los valores de aranceles y matrícula por pérdida parcial y temporal, definitiva; y, total de la gratuidad en la universidad, se ha determinado las siguientes fórmulas de cálculo que se **aplicarán únicamente a las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado vigentes de régimen horas (ajuste 2020 y rediseño 2017), de las modalidades: presencial, en línea y dual.**

1) ESTUDIANTES REGULARES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS DESDE EL 60% EN ADELANTE DE LAS ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES, QUE PERMITE SU PLAN DE ESTUDIOS (MALLA CURRICULAR) EN EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CORRESPONDIENTE.

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

Donde

VPG : Valor por pérdida de gratuidad

VM : Valor de la matrícula

VA : Valor del arancel

H_r : Horas reprobadas

0,90: Constante

W_1 : **Ponderación que se aplicará a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE)** estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario que será la siguiente:

Esta ponderación se aplicará sólo a estudiantes regulares que registren matrícula desde el 60% en adelante.

$$Q_5=0,50$$

$$Q_4: =0,40$$

$$Q_3=0,30$$

$$Q_2=0,20$$

$$Q_1: =0,10$$

2) PARA ESTUDIANTES QUE:

- a) SE ENCUENTRAN MATRICULADOS MENOS DEL 60% DE LAS ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES;**
- b) ESTUDIANTES QUE PIERDEN DEFINITIVAMENTE EL BENEFICIO DE GRATUIDAD AL REPROBAR EN TÉRMINOS ACUMULATIVOS EN MÁS DEL 30% DE LAS HORAS CORRESPONDIENTES A LAS ASIGNATURAS, CURSOS O SUS EQUIVALENTES CONSTANTES EN EL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIOS (MALLA CURRICULAR) DE LA CARRERA QUE SE ENCUENTRE CURSANDO;**
- c) ESTUDIANTES QUE CURSAN UNA SEGUNDA CARRERA, (ARTÍCULO 9. REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. DERECHO A LA GRATUIDAD. “CURSAR POR PRIMERA VEZ UNA CARRERA FINANCIADA POR EL ESTADO (...).”**

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

Donde

VPG : Valor por pérdida de gratuidad

VM : Valor de la matrícula

VA : Valor del arancel



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 32 de 82

H_r : Horas reprobadas

0,90: Constante

W_2 : **Ponderación que se aplicará a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE)** estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario que será la siguiente:

$$Q_{5=1}$$

$$Q_{4:}=0,90$$

$$Q_{3=0,80}$$

$$Q_{2=0,70}$$

$$Q_{1:}=0,60$$

O_c : Valor costo referencial por carrera por año remitido SENESCYT

O_t : Valor costo referencial de total de la carrera que es igual a $\left(\frac{O_c}{2}\right) \times PAO$

H_c : Total de horas de la carrera

PAO : Número de períodos académicos ordinarios de la carrera

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c}\right)$$

**EJEMPLOS
ESTUDIANTES REGULARES
MATRÍCULA DESDE EL 60% EN ADELANTE**

CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES ESMA	
CAMPO ESPECÍFICO	SERVICIOS DE SEGURIDAD
GRUPO SENESCYT	GRUPO 18
No. HORAS COMPONENTE DOCENCIA	2240

No. HORAS COMPONENTE PRÁCTICO/EXPERIMENTAL	2560
NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO	1248
NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	288
No. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO	96
No. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES	240
<i>DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)</i>	6672
COSTO REFERENCIAL ANUAL SENESCYT (USD) (DOS PAO)	1316
<i>COSTO POR PAO</i>	658
PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	8
<i>COSTO TOTAL CARRERA</i>	5264
<i>COSTO HORA</i>	0,79
<i>MATRÍCULA (USD) 10%</i>	65,80

ASIGNATURA REPROBADA DE 288 HORAS

**CARRERA DE CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES
MODALIDAD DUAL**

DURACIÓN = 8 PAO

COSTO TOTAL ACTUAL CARRERA: 5264

COSTO REFERENCIAL SENESCYT AÑO 2023 = \$ 1316

TOTAL HORAS ASIGNATURA REPROBADA = 288

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_5

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c}\right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672}\right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 288 \times 0,90)]0,50$$

$$VPG = [65,80 + (204,77)]0,50$$

$$VPG = [270,57]0,50$$

$$VPG = 135,29$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_4

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c}\right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672}\right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 288 \times 0,90)]0,40$$

$$VPG = [65,80 + (204,77)]0,40$$

$$VPG = [270,57]0,40$$

$$VPG = 108,23$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_3

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c}\right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672}\right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 288 \times 0,90)]0,30$$

$$VPG = [65,80 + (204,77)]0,30$$

$$VPG = [270,57]0,30$$

$$VPG = 81,17$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_2

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 288 \times 0,90)]0,20$$

$$VPG = [65,80 + (204,77)]0,20$$

$$VPG = [270,57]0,20$$

$$VPG = 54,11$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_1

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 288 \times 0,90)]0,10$$

$$VPG = [65,80 + (204,77)]0,10$$

$$VPG = [270,57]0,10$$

$$VPG = 27,05$$

EJEMPLO

ASIGNATURAS MATRICULADAS: 834 HORAS

CARRERA DE CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES MODALIDAD DUAL

DURACIÓN = 8 PAO

COSTO TOTAL ACTUAL CARRERA: 5264

COSTO REFERENCIAL SENESCYT AÑO 2023 = \$ 1316

TOTAL HORAS ASIGNATURAS MATRICULADAS = 834

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_5

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 834 \times 0,90)]1$$

$$VPG = [65,80 + (592,97)]1$$

$$VPG = [658]1$$

$$VPG = 658$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_4

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 834 \times 0,90)]0,90$$

$$VPG = [65,80 + (592,97)]0,90$$

$$VPG = [658]0,90$$

$$VPG = 592,20$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_3

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 834 \times 0,90)]0,80$$

$$VPG = [65,80 + (592,97)]0,80$$

$$VPG = [658]0,80$$

$$VPG = 526,40$$

**ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR
UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_2**

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2} \right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c} \right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672} \right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 834 \times 0,90)]0,70$$

$$VPG = [65,80 + (592,97)]0,70$$

$$VPG = [658]0,70$$

$$VPG = 460,60$$

ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q_1

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

$$VM = \left(\frac{O_c}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = \left(\frac{1316}{2}\right) \times 0,10$$

$$VM = 65,80$$

$$VA = \left(\frac{O_t}{H_c}\right)$$

$$O_t = \frac{1316}{2} \times 8$$

$$O_t = 5264$$

$$H_c = 6672$$

$$VA = \left(\frac{5264}{6672}\right)$$

$$VA = 0,79$$

$$VPG = [65,80 + (0,79 \times 834 \times 0,90)]0,60$$

$$VPG = [65,80 + (592,97)]0,60$$

$$VPG = [658]0,60$$

$$VPG = 394,80$$



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 43 de 82

MATRÍCULA ESTUDIANTES REGULARES DESDE EL 60% EN ADELANTE

Asignatura reprobada de 288 horas en la Carrera de Ciencias Aeronáuticas militares

MATRÍCULA MENOS DEL 60%
MATRÍCULA PÉRDIDA ACUMULATIVA MÁS DEL 30%
MATRÍCULA SEGUNDA CARRERA

Matrícula Segunda Carrera un PAO de 834 horas en la Carrera de Ciencias Aeronáuticas militares

ESTUDIANTE (GSE)	Matrícula \$	Valor Arancel \$	Total Matrícula más arancel \$	W ₁	Valor a cancelar Pérdida de Gratuidad \$	ESTUDIANTE (GSE)	Matrícula \$	Valor Arancel \$	Total Matrícula más arancel \$	W ₂	Valor a cancelar Pérdida de Gratuidad \$
ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₅	65,80	204,77	270,57	0,50	135,29	ESTUDIANTE ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₅	65,80	592,97	658	1	658
ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₄	65,80	204,77	270,57	0,40	108,23	ESTUDIANTE ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₄	65,80	592,97	658	0,90	592,20
ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₃	65,80	204,77	270,57	0,30	81,17	ESTUDIANTE ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₃	65,80	592,97	658	0,80	526,40
ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₂	65,80	204,77	270,57	0,20	54,11	ESTUDIANTE ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₂	65,80	592,97	658	0,70	460,60
ESTUDIANTE REGULAR ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₁	65,80	204,77	270,57	0,10	27,05	ESTUDIANTE ESTRATIFICADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO (GSE) EN Q ₁	65,80	592,97	658	0,60	394,80

- 12) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017), se aplicará parcialmente según corresponda la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099 del 31 de agosto 2018, respecto a su Art. 1, literal a), anexos 1 y 7.
- 13) En cumplimiento al Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento de aplicación, se considerará estudiantes que pertenecen a los grupos vulnerables o de atención prioritaria a los siguientes: situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente.
- 14) Se podrá establecer que la pérdida de una asignatura, curso o equivalente no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, para los estudiantes que presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente, previa solicitud del estudiante y verificación del estudio socioeconómico serán considerados por bienestar universitario con la condición de vulnerabilidad y ubicados en el quintil que corresponda para la aplicación de la ponderación en las fórmulas de cálculo.
- 15) Todos los estudiantes que se matriculen en la universidad serán ubicados por la Unidad de Bienestar Universitario en el quintil que le corresponda, previa solicitud del estudiante, acorde con su nivel socioeconómico. En el caso que el estudiante no haya solicitado su ubicación, se le ubicará automáticamente en el quintil 5.
- 16) Los estudiantes que cursan una segunda carrera y con pérdida acumulativa en más del 30%, cancelarán el total del valor de la matrícula más el total del arancel del PAO.

17) Los estudiantes que se matriculen de manera extraordinaria y/o especial, tendrán el recargo adicional del 25% del valor de la matrícula.

18) En base a los valores referenciales por carrera para el año 2023 se establecen los ANEXOS A, B y C, mismos que detallan los valores de matrícula y aranceles para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad de toda la oferta académica vigente en la universidad, (carreras de régimen horas con ajuste curricular 2020 y rediseño 2017).

- **ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020.**
- **ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017.**
- **ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.**

19) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los **estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos, que tengan que matricularse en la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se aplicará la fórmula de cálculo vigente, considerando la siguiente carga horaria de conformidad a la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES:**

- a) **240 horas en la formación de nivel tecnológico superior, y**
- b) **400 horas en la formación superior de grado.**

20) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los **estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos y que tengan que matricularse en el Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) se aplicará la fórmula de cálculo vigente, considerando la carga horaria que el Consejo de Carrera establezca, independientemente del pago que el**

estudiante deba realizar por la Unidad de Titulación, de conformidad con la disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES.

- 21) En el caso de la carrera de medicina, no se encuentran establecidos los valores de matrículas y aranceles, por lo cual está pendiente el cobro de los mismos por estudiantes que cursan segunda carrera y/o reprobados; por lo que se establece el mecanismo de facilidades de pago.
- 22) A la fecha se han cursado oficios de estudiantes de la carrera modalidad dual de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas tendiente a que se les realice descuentos y prórroga en los valores a cancelar por pérdida de la gratuidad.
- 23) La universidad a la fecha mantiene convenios con el Ministerio de Defensa Nacional, los mismos que materializan las Unidades Académicas Especiales los que se detallan a continuación:

Ord	Unidad Académica Especial (UAE)	Duración	Inicia	Termina	Legalizado
01	ESMIL CARRERA DE "CIENCIAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL	10 años	23 DE ABRIL DE 2021	23 DE ABRIL DE 2031	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL
02	ESMA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL	05 años	11 DE AGOSTO DE 2021	11 DE AGOSTO DE 2026	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL
03	ESSUNA CARRERA DE "CIENCIAS NAVALES", EN MODALIDAD DUAL	10 años	14 DE ENERO DE 2021	14 DE ENERO DE 2031	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL
04	ESFORSE CARRERA DE "TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL	05 años	23 DE ABRIL DE 2021	23 DE ABRIL DE 2026	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL
05	IWIAS CARRERA DE "TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA", MODALIDAD DUAL	05 años	23 DE ABRIL DE 2021	23 DE ABRIL DE 2026	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL
06	EFTA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN	10 años	11 DE AGOSTO DE 2021	11 DE AGOSTO DE 2026	CRNL. DE E.M.C. ROBERTO X JIMÉNEZ VILLARREAL



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 47 de 82

	MODALIDAD DUAL				
07	ESMENA CARRERA DE "CIENCIAS NÁUTICAS", EN MODALIDAD DUAL,	20 años	26 DE JUNIO DE 2019	26 DE JUNIO DE 2039	CRNL. DE C.S.M. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA

NOTA: Ninguno de los convenios antes citados señala en sus cláusulas, sobre la recaudación y distribución de los valores obtenidos por la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad.

24) El CES con Oficio Nro. CES-CES-2022-0699-CO de 08 de noviembre de 2022 contesta la consulta realizada dispone que: **“la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, debe considerar todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico (48 horas), ya que, la normativa vigente, no prevé el desglose de los mismos para el cálculo antes referido.**

Finalmente, en cuanto al valor de la matrícula y aranceles que les corresponde pagar a las y los estudiantes en caso de pérdida definitiva, parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable, deberá calcular dicho valor, conforme lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”.

25) La Unidad de Bienestar Universitario y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en base a sus competencias informan que a partir del segundo periodo académico ordinario del año 2023 estarían en condiciones de aplicar la presente propuesta.

26) La Unidad Financiera informa, **que la aplicación de la metodología para recaudar los valores de arancel y matrícula por pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado se realizaría una vez que la UTIC parametrize en el sistema Banner las Fórmulas de Aplicación.**

27) La Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial y la Unidad de Admisión y Registro, entregará a la Unidad Financiera y a la Unidad de Educación Presencial la matriz de la oferta académica vigente y no vigente de la Universidad a través

del ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.

28) Las Unidades de Educación Presencial y Unidad de Educación a Distancia actualizarán el catálogo de asignaturas de la oferta académica vigente de régimen horas de la Universidad, colocando como facturables todos los componentes de la organización del aprendizaje que constan en las mallas curriculares aprobadas por el CES. Esta acción debe ser realizada, previo el inicio del período académico en el que se ponga en vigencia la presente propuesta.

29) Establecer los siguientes rangos para la matrícula y arancel de estudiantes, los mismos que se considerarán para la configuración de atributos relacionados a la gratuidad, estos rangos corresponden al total de horas de un PAO:

- a. En las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado un PAO corresponde a 720 horas mismas que se ejecutarán en 16 semanas;
- b. En la carrera de medicina un PAO corresponde a 800 horas, que se desarrollarán en 16 semanas.

CONDICIÓN	MÍNIMO DE HORAS	RÉGIMEN HORAS
MATRÍCULA DESDE EL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 432 HORAS HASTA 720 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 480 HORAS HASTA 800 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA
MATRÍCULA MENOS DEL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 384 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 432 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 49 de 82

MATRÍCULA SEGUNDA CARRERA, Y PÉRDIDA ACUMULATIVA EN MÁS DEL 30%	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 216 HORAS	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 240 HORAS	CARRERA DE MEDICINA

30) Vicerrectorado de Docencia dispondrá a los Departamentos y Carreras, en coordinación con las demás Unidades involucradas, realizar las configuraciones a nivel CAPP, para garantizar que todas las horas de los componentes de organización del aprendizaje (***aprendizaje en contacto con el docente; aprendizaje práctico/experimental y aprendizaje autónomo; Unidad de Integración Curricular con componentes de aprendizaje facturables y las horas de internado de la carrera de medicina***), que constan en las asignaturas y prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario que forman parte de la malla curricular aprobadas de régimen horas, se encuentren parametrizadas en el sistema académico; estas configuraciones deberán estar realizadas previo a finalizar el primer periodo académico del 2023.

31) La Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia y Unidad de Vinculación, establecerá el procedimiento para la matrícula relacionado a las horas de prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (carreras modalidad dual), que constan en las mallas curriculares de régimen horas aprobadas; este procedimiento deberá estar implementado previo al inicio del PAO SII 2023.

32) La Unidad Financiera, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, realizará las configuraciones del sistema relativas a las reglas de cobro de las carreras de las mallas curriculares de régimen horas antes del inicio del periodo académico en el que se ponga en vigencia la presente propuesta; y conforme a los valores de las tablas contenidas en el informe y fórmulas de cálculo asociadas.

33) Establecer que, para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los ***estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017)***,

se aplicará parcialmente según corresponda la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099 del 31 de agosto 2018, respecto a su Art. 1, literal a), anexos 1 y 7.

- 34) La Comisión, en base a los memorandos Nros. ESPE-UFIN-2022-1665-M y ESPE-UFIN-2023-0754-M, remitidos por la Unidad Financiera de la universidad, establece que se considere lo siguiente:

Derogar parcialmente la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2018-099 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2018-099 de 31 de agosto de 2018, el literal a) del Artículo 1, específicamente los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 en el cual se establecen los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por horas.

Derogar la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad.

35) Para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades: presencial, en línea y dual, se debe considerar el total de horas de la carrera, tomando en cuenta todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico, mismas que constan en todas las asignaturas de la malla curricular; incluyendo prácticas de servicio comunitario, prácticas laborales y Proyecto Empresarial (carreras en modalidad dual).

IV. CONCLUSIONES. –

Considerando lo que antecede en el presente informe la Comisión concluye que:

- a) El Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública emitido por el CES con RPC-SO-25-No.258-2014, determina la normativa para establecer los valores por matrícula y aranceles que deben cancelar los estudiantes que pierden de manera parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad.
- b) Para todos los efectos relacionados a la gratuidad, se debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública tomando en consideración el contenido en el oficio: Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022.
- c) Mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022, antes referido, se remite a la universidad los costos referenciales por carrera, y dispone:
 - *“La modalidad en línea tendrá el valor referencial de la modalidad a distancia, considerando que las UEP deberán contar con equipo técnico-académico, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución conforme a lo aprobado por el CES.*
 - *La modalidad dual, tendrá el valor referencia de la modalidad semipresencial ya que su formación se desarrolla en dos o más entornos de aprendizaje”.*
- d) El CES con Oficio Nro. CES-CES-2022-0699-CO de 08 de noviembre de 2022 contesta la consulta realizada , en los siguientes términos: ***“la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del***

valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, debe considerar todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico (48 horas), ya que, la normativa vigente, no prevé el desglose de los mismos para el cálculo antes referido.

Finalmente, en cuanto al valor de la matrícula y aranceles que les corresponde pagar a las y los estudiantes en caso de pérdida definitiva, parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable, deberá calcular dicho valor, conforme lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública”.

- e) Para efectos de cálculo por pérdida definitiva, parcial, temporal, o total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se considera que crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las actividades de aprendizaje, siguientes: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.
- f) ***La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades: presencial, en línea y dual, debe considerar el total de horas de la carrera, tomando en cuenta todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico mismas que constan en todas las asignaturas de la malla curricular, incluyendo prácticas de servicio comunitario, prácticas pre-profesionales y Proyecto Empresarial (carreras en modalidad dual).***
- g) Los costos referenciales para las carreras de la modalidad en línea tendrán el valor referencial de la modalidad a distancia determinados por la SENESCYT.
- h) Los costos óptimos para las carreras de la modalidad dual, tendrán el



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 53 de 82

valor referencial de la modalidad semipresencial determinados por la SENESCYT.

- i) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017), se seguirá aplicando parcialmente la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2018-099 y Resolución ESPE-HCU-RES-2018-099 del 31 de agosto 2018 Art. 1, literal a) anexos 1 y 7; y que se actualizarán los costos óptimos por tipo de carreras de la oferta académica vigente de la Universidad considerando el índice de inflación del año inmediato anterior.
- j) Los valores referenciales por carrera para el año 2023 con el incremento del 3,74% que corresponde al índice inflacionario del año 2022, y que son aplicables para las carreras de régimen horas, régimen créditos y aquellos estudiantes que ya se encuentran vinculados a la universidad y para los estudiantes que ingresan al segundo período académico ordinario del año 2023 y tengan pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, son los siguientes:



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 54 de 82

CAMPUS SANGOLQUÍ

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650413B01-P-1705	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
2	650811B01-P-1705	AGROPECUARIA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
3	650511B01-P-1705	BIOTECNOLOGÍA	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
4	650416B02-P-1705	COMERCIO EXTERIOR.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
5	650411A01-P-1705	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
6	650112A01-P-1705	EDUCACIÓN INICIAL	GRUPO 1	1.709,00	63,92	1.772,917
7	650714A02-P-1705	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
8	650732A01-P-1705	INGENIERÍA CIVIL	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
9	650715A01-P-1705	MECÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
10	6507182A01-P-1705	MECATRÓNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
11	650414A01-P-1705	MERCADOTECNIA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
12	650114F01-P-1705	PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE.	GRUPO 2	1.884,00	70,46	1.954,462
13	650613A01-P-1705	SOFTWARE	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227

	INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	
		N.º Informe	ESPE-VDC-2022-001
		Página:	Página 55 de 82

14	650612A01-P-1705	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
15	650612A01-P-1705	TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
16	650532G01-P-1705	TELECOMUNICACIONES	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
17	6507184A01-P-1705	TURISMO.	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
18	650912A01-P-1705	MEDICINA	GRUPO 17	4.623,00	172,90	4.795,900

CAMPUS SANGOLQUI EDUCACION EN LINEA						
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO OPTIMO (USD) 2023
1	650311A01-L-1705	ECONOMÍA	GRUPO 8	866,00	32,39	898,388
2	650113A01-L-1705	EDUCACIÓN BÁSICA	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387
3	650112A01-L-1705	EDUCACION INICIAL	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387
4	651015A01-L-1705	TURISMO	GRUPO 18	759,00	28,39	787,387
5	650612A01-L-1705	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	816,00	30,52	846,518
6	650114E01-L-1705	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	GRUPO 1	759,00	28,39	787,387



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 56 de 82

CAMPUS LATACUNGA

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650411A01-P-0501	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	GRUPO 5	1.718,00	64,25	1.782,253
2	650714B01-P-0501	ELECTROMECAÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
3	650714A02-P-0501	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
4	650716A01-P-0501	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
5	6507182A01-P-0501	MECATRÓNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
6	650711B01-P-0501	PETROQUÍMICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
7	650613A01-P-0501	SOFTWARE	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
8	651015A01-P-0501	TURISMO.	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462

CAMPUS LATACUNGA (TECNOLOGIA SUPERIOR)

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	550714E01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
2	550714B01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ELECTROMECAÁNICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
3	551041B01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
4	550715I01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
5	550612F01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227
6	551022D01-P-0501	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GRUPO 18	1.884,00	70,46	1.954,462
7	550715E-P-01	TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AERONAUTICA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 57 de 82

CAMPUS SANTO DOMINGO

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	650811B01-P-2301	AGROPECUARIA	GRUPO 13	3.390,00	126,79	3.516,786
2	650511B01-P-2301	BIOTECNOLOGÍA	GRUPO 10	3.671,00	137,30	3.808,295
3	650612A01-P-2301	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GRUPO 12	1.851,00	69,23	1.920,227

UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES (CARRERAS DUALES)

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	GRUPOS SENESCYT	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	INFLACIÓN ANUAL 2022 3,74%	COSTO ÓPTIMO (USD) 2023
1	651031C01-D-2403	CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES. ESMA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
2	651031A01-D-1701	CIENCIAS MILITARES. ESMIL	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
3	651031B01-D-2403	CIENCIAS NAVALES ESSUNA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
4	651041B01-D-0901	CIENCIAS NÁUTICAS ESMENA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
5	551031D-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES (ESFORSE)	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
6	551031E-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA IWIA	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461

	INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	
		N.º Informe	ESPE-VDC-2022-001
		Página:	Página 58 de 82

7	551031G-D-01	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS (ETFA)	GRUPO 18	1.269,00	47,46	1.316,461
---	--------------	--	----------	----------	-------	-----------

NOTA: EL COSTO ÓPTIMO 2023 SE APLICARÁ EN LAS FÓRMULAS DE CÁLCULO POR PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD QUE LES CORRESPONDAN A LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE RÉGIMEN HORAS Y DE RÉGIMEN CRÉDITOS QUE YA SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LA UNIVERSIDAD Y PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2023 Y TENGAN PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD

k) Para establecer los valores de aranceles y matrícula por pérdida parcial y temporal, definitiva; y, total de la gratuidad en la universidad, se ha determinado emplear las siguientes fórmulas de cálculo que se aplicarán únicamente a las carreras vigentes de régimen horas ajuste 2020 y rediseño 2017, de las modalidades presencial, en línea y dual, siendo las siguientes:

1) Para estudiantes regulares que se encuentran matriculados desde el 60% en adelante de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios (malla curricular) en el período académico ordinario correspondiente.

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

2) Para estudiantes que se encuentran matriculados en menos del 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes; estudiantes que pierden definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobado en términos acumulativos en más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes constantes en el respectivo plan de estudios (malla curricular) de la carrera que se encuentre cursando y estudiantes que cursan una segunda carrera, (Artículo 9. REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. Derecho a la gratuidad. “Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado (...”).

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

l) En la aplicación de las fórmulas, la ponderación que se aplicará (W_1) sólo a estudiantes regulares que registren matrícula desde el 60% de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente:

$$Q_{5=0,50}$$

$$Q_{4:}=0,40$$

$$Q_{3=0,30}$$

$$Q_{2=0,20}$$

$$Q_{1:} = 0,10$$

- m) En la aplicación de las fórmulas, la ponderación (W_2) que se aplicará a estudiantes **que registren matrícula menos el 60%, segunda carrera y pérdida acumulativa en más del 30%**, de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente:

$$Q_{5=} 1$$

$$Q_{4:} = 0,90$$

$$Q_{3=} 0,80$$

$$Q_{2=} 0,70$$

$$Q_{1:} = 0,60$$

- n) En cumplimiento al Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento de aplicación, se considerará estudiantes que pertenecen a los grupos vulnerables o de atención prioritaria a los siguientes: situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente.
- o) El Honorable Consejo Universitario de la Universidad podrá establecer que la pérdida de una asignatura, curso o equivalente no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, para los estudiantes que presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente, previa solicitud del estudiante y verificación del estudio socioeconómico serán considerados por bienestar universitario con la condición de vulnerabilidad y ubicados en el quintil que corresponda para la aplicación de la ponderación en las fórmulas de cálculo.

- p) Todos los estudiantes que se matriculen en la universidad serán

ubicados por la Unidad de Bienestar Universitario en el quintil que le corresponda; en el caso que el estudiante no haya solicitado su ubicación, se le ubicará automáticamente en el quintil 5.

- q) Los estudiantes que cursan una segunda carrera y con pérdida acumulativa en más del 30%, cancelarán el total del valor de la matrícula más el total del arancel del PAO.
- r) El estudiante que se matricule de manera extraordinaria y/o especial, tendrá el recargo adicional del 25% del valor de la matrícula.
- s) En base a los valores referenciales por carrera para el año 2023 se establece los ANEXOS A, B y C mismos que detallan los valores de matrícula y aranceles para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad de toda la oferta académica vigente en la universidad (carreras de régimen horas con ajuste curricular 2020 y rediseño 2017).

ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020.

- **ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017**
- **ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017**

- t) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos, que tengan que matricularse en la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se aplicará la fórmula de cálculo vigente, considerando la siguiente carga horaria de conformidad a la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES:

- **240 horas en la formación de nivel tecnológico superior, y**
- **400 horas en la formación superior de grado.**

- u) En el caso de la carrera de medicina, no se encuentran establecidos los valores de matrículas y aranceles; por lo cual está pendiente el cobro de los mismos por estudiantes que cursan segunda carrera y/o reprobados.
- v) A la fecha se han cursado oficios de estudiantes de la carrera modalidad dual de Licenciatura en Ciencias Militares Aeronáuticas tendiente a que se les realice descuentos y prórroga en los valores a cancelar por pérdida de la gratuidad.
- w) Para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos y que tengan que matricularse en el Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) se aplicará la fórmula de cálculo vigente, considerando la carga horaria que el Consejo de Carrera establezca, independientemente del pago que el estudiante deba realizar por la Unidad de Titulación, de conformidad con la disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES.
- x) La universidad a la fecha mantiene vigentes 07 convenios con el Ministerio de Defensa Nacional, los mismos que materializan las Unidades Académicas Especiales, en sus cláusulas no se contempla sobre la recaudación y distribución de los valores obtenidos por parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad.
- y) La Unidad de Bienestar Universitario establece que los grupos socioeconómicos definidos (GSE) tengan la menor variabilidad en el tiempo y tengan descuento en los valores de aranceles y matrícula.
- z) A partir del primer período académico del año 2023, la Unidad de Estudios Presenciales establecerá el código correspondiente para las prácticas de servicio comunitario y prácticas laborales, para la matrícula de los estudiantes, considerando la ubicación de las mismas en cada una de las mallas curriculares de las carreras vigentes (ajuste curricular 2020).
- aa) La Unidad de Bienestar Universitario, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en base a sus competencias informan que, a partir del primer período académico ordinario del año 2023, estarían en condiciones de aplicar la presente propuesta.
- bb) La Unidad Financiera informa que la aplicación de la metodología para recaudar los valores de arancel y matrícula por pérdida parcial, temporal

y definitiva, y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado, se realizaría una vez que la UTIC parametrize en el sistema Banner la Fórmula de Aplicación.

cc) La Unidad de Desarrollo Educativo en coordinación con la Unidad de Educación Presencial y la Unidad de Admisión y Registro, entregará a la Unidad Financiera y a la Unidad de Educación Presencial la matriz de la oferta académica vigente y no vigente de la Universidad a través del **ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.**

dd) Las Unidades de Educación Presencial y Unidad de Educación a Distancia actualizarán el catálogo de asignaturas de la oferta académica vigente de régimen horas de la Universidad, colocando como facturables todos los componentes de la organización del aprendizaje que constan en las mallas curriculares aprobadas por el CES, incluyendo prácticas pre-profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (carreras modalidad dual).

ee) La Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia y Unidad de Vinculación, establecerá el procedimiento para la matrícula relacionado a las horas de prácticas pre profesionales, servicio comunitario y proyecto empresarial (carreras modalidad dual), que constan en las mallas curriculares de régimen horas aprobadas, este procedimiento deberá estar implementado previo al inicio del PAO SII 2023.

ff) Establecer los siguientes rangos para la matrícula y arancel de estudiantes, los mismos que se considerarán para la configuración de atributos relacionados a la gratuidad, estos rangos corresponden al total de horas de un PAO. En las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado un PAO corresponde a 720 horas mismas que se ejecutarán en 16 semanas; en la carrera de medicina un PAO corresponde a 800 horas que se desarrollarán en 16 semanas.

CONDICIÓN	MÍNIMO DE HORAS	RÉGIMEN HORAS
MATRÍCULA DESDE EL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 432 HORAS HASTA 720 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 480 HORAS HASTA 800 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA
MATRÍCULA MENOS DEL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 384 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 432 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA
MATRÍCULA SEGUNDA CARRERA, Y PÉRDIDA ACUMULATIVA EN MÁS DEL 30%	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 216 HORAS	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 240 HORAS	CARRERA DE MEDICINA

gg) La Unidad de Educación Presencial subirá al sistema de gestión académica la matriz de la oferta académica vigente y no vigente de la Universidad considerando el **ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017**

hh) La Unidad Financiera, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, realizará las configuraciones de las reglas de cobro de las carreras de las mallas curriculares de régimen horas antes del inicio del periodo académico, conforme a los valores de las tablas contenidas en el informe y fórmulas de cálculo asociadas

ii) Establecer que para cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los **estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017)**, se aplicará parcialmente según corresponda la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-099 del 31 de agosto 2018, respecto a su Art. 1, literal a), anexos 1 y 7.

- jj) La Comisión establece que, en base a los memorandos Nros. ESPE-UFIN-2022-1665-M y ESPE-UFIN-2023-0754-M, remitidos por la Unidad Financiera de la universidad, se considere lo siguiente:

Derogar parcialmente la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2018-099 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2018-099 de 31 de agosto de 2018, el literal a) del Artículo 1, específicamente los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 en el cual se establecen los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por horas.

Derogar la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad.

V. RECOMENDACIONES. -

De lo expuesto anteriormente la Comisión recomienda que el Honorable Consejo Universitario resuelva:

- 1) Disponer la aplicación del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública emitido por el CES con RPC-SO-25-No.258-2014, tomando en consideración el contenido del oficio: Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022.
- 2) Disponer que la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el cálculo del valor de arancel y matrícula por la pérdida parcial y temporal o definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades: presencial, en línea y dual, se debe considerar el total de horas de la carrera y todas las actividades de aprendizaje que componen un crédito académico (48 horas) mismas que constan en todas las asignaturas de la malla curricular, incluyendo prácticas de servicio comunitario; prácticas pre-profesionales y Proyecto Empresarial (carreras en modalidad dual), ya que, la normativa vigente, no prevé el desglose de los mismos para el cálculo antes referido.

En cuanto al valor de la matrícula y aranceles que les corresponde pagar a las y los estudiantes en caso de parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad de la educación superior, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en ejercicio de su autonomía responsable, deberá calcular dicho valor, conforme lo dispuesto en la Disposición General Primera del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública.

- 3) Disponer que, para efectos de cálculo por parcial, temporal y definitiva y total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades presencial, en línea y dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se considere que crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.
- 4) Disponer que los costos referenciales para las carreras de la modalidad en línea tendrán el valor referencial de la modalidad a distancia determinados por la SENESCYT.
- 5) Disponer que los costos referenciales para las carreras de la

modalidad dual, tendrán el valor referencial de la modalidad semipresencial determinados por la SENESCYT.

- 6) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017) se aplicará las Órdenes de Rectorado que se han emitido para el efecto.
- 7) Disponer que los valores referenciales por carrera para el año 2023 se incrementen en el 3,74% que corresponde al índice inflacionario del año 2022, y que son aplicables para las carreras de régimen horas, régimen créditos y aquellos/as estudiantes que ya se encuentran vinculados a la universidad y para los estudiantes que ingresan al segundo período académico ordinario del año 2023 y tengan pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad.
- 8) Disponer a la Unidad Financiera que, hasta el 31 de enero de cada año, actualice los costos óptimos referenciales por tipo de carrera de la oferta académica vigente en la universidad, considerando el índice de inflación del año inmediato anterior que será aplicado a los costos óptimos emitidos por la SENESCYT con oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O, de fecha 07 de abril de 2022.
- 9) Aprobar las fórmulas por pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de las modalidades presencial, en línea y dual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE que se detallan a continuación las mismas que se aplicarán en el segundo período académico ordinario del año 2023 a las carreras vigentes de régimen horas ajuste 2020 y para carreras rediseño 2017.

a) Para estudiantes regulares que se encuentran matriculados desde el 60% en adelante de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios (malla curricular) en el período académico ordinario correspondiente.

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_1$$

b) Para estudiantes que se encuentran matriculados menos del 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes; estudiantes que pierden definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobar en términos acumulativos en más del 30% de las horas

correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes constantes en el respectivo plan de estudios (malla curricular) de la carrera que se encuentre cursando y estudiantes *que cursan una segunda carrera, (Artículo 9. REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA. Derecho a la gratuidad. “Cursar por primera vez una carrera financiada por el Estado (...).”*

$$VPG = [VM + (VA \times H_r \times 0,90)]W_2$$

- 10) Disponer que en la aplicación de las fórmulas la ponderación (W_1) se aplicará sólo a estudiantes regulares que registren matrícula desde el 60% de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente:

$$Q_5=0,50$$

$$Q_4: =0,40$$

$$Q_3=0,30$$

$$Q_2=0,20$$

$$Q_1: =0,10$$

- 11) Disponer que en la aplicación de las fórmulas, la ponderación (W_2) que se aplicará a estudiantes que registren matrícula menos el 60%, segunda carrera y pérdida acumulativa en más del 30%, de acuerdo a los Quintiles de los Grupos Socioeconómicos Definidos (GSE) estratificación del INEC utilizada por Bienestar Universitario, y determinada por el Honorable Consejo Universitario será la siguiente:

$$Q_5=1$$

$$Q_4: =0,90$$

$$Q_3=0,80$$

$$Q_2=0,70$$

$$Q_1: =0,60$$

- 12) Disponer el cumplimiento del Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento de aplicación, se considerará estudiantes que pertenecen a los grupos vulnerables o de atención prioritaria a las siguientes: situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente.
- 13) Disponer que previa solicitud del estudiante y verificación del estudio socioeconómico serán considerados por bienestar universitario con la condición de vulnerabilidad y ubicados en el quintil que le corresponda para la aplicación de la ponderación en las fórmulas de cálculo los estudiantes que presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, discapacidad igual o mayor al 30%, privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, mujeres embarazadas, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, adultos mayores, víctimas de violencia doméstica y sexual, y sustituto de una persona con discapacidad debidamente certificado por el organismo competente.
- 14) Disponer que estudiantes que cursan una segunda carrera, cancelarán el total del valor de la matrícula más el total del arancel del PAO.
- 15) Disponer que estudiante que se matricule de manera extraordinaria y/o especial, tendrá el recargo adicional del 25% del valor de la matrícula
- 16) Disponer que se detalle los valores de matrícula y aranceles para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad de toda la oferta académica vigente en la universidad de (carreras de régimen horas con ajuste curricular 2020 y rediseño 2017) de las modalidades presencial, en línea y dual, en los siguientes ANEXOS”:
- **ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020**

- **ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017**

- **ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.**

17) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos, que tengan que matricularse en la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se aplicará la fórmula de cálculo que corresponda, considerando la siguiente carga horaria de conformidad a la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES:

- **240 horas en la formación de nivel tecnológico superior, y**
- **400 horas en la formación superior de grado.**

18) Disponer que para el cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva; y, total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos y que tengan que matricularse en el Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) se aplicará la fórmula de cálculo que corresponda, considerando la carga horaria que el Consejo de Carrera establezca, independientemente del pago que el estudiante deba realizar por la Unidad de Titulación, de conformidad con la disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-13- No. 051-2013 emitida por el CES.

19) El Vicerrectorado de Docencia dispondrá a los Departamentos y Carreras, que en coordinación con las demás Unidades realizar las configuraciones a nivel CAPP, para garantizar que todas las horas de los componentes de organización del aprendizaje (**aprendizaje en contacto con el docente; aprendizaje práctico/experimental y aprendizaje autónomo; Unidad de Integración Curricular con componentes de aprendizaje facturables y las horas de internado de la carrera de medicina**); que constan en las asignaturas y prácticas pre profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (carreras modalidad dual) que forman parte de la malla curricular aprobadas de régimen horas se encuentren parametrizadas en el sistema académico, estas configuraciones deberán estar realizadas previo a finalizar el primer

periodo académico del 2023.

- 20) Disponer a la Unidad de Bienestar Universitario que los grupos socioeconómicos definidos (GSE) tengan la menor variabilidad en el tiempo y tengan descuento en los valores de aranceles y matrícula.
- 21) Disponer que, a partir del segundo período académico del año 2023, la Unidad de Estudios Presenciales establezca el código correspondiente para las prácticas de servicio comunitario y prácticas pre-profesionales, para la matrícula de los estudiantes, considerando la ubicación de las mismas en cada una de las mallas curriculares de las carreras vigentes de las modalidades presencial, en línea y dual (ajuste curricular 2020).
- 22) Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial y la Unidad de Admisión y Registro, entregue a la Unidad Financiera y a la Unidad de Educación Presencial la matriz de la oferta académica vigente y no vigente de la Universidad de las modalidades presencial, en línea y dual a través del ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.
- 23) Disponer a las Unidades de Educación Presencial y Unidad de Educación a Distancia actualicen el catálogo de asignaturas de la oferta académica vigente de régimen horas de la Universidad, colocando como facturables todos los componentes de la organización del aprendizaje que constan en las mallas curriculares aprobadas por el CES incluyendo prácticas pre-profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (modalidad dual).
- 24) Disponer a los Departamentos y Carreras que, en coordinación con las demás Unidades, realicen las configuraciones a nivel CAPP, para garantizar que todas las horas de los componentes de organización del aprendizaje (aprendizaje en contacto con el docente; aprendizaje práctico/experimental y aprendizaje autónomo) que constan en las asignaturas, prácticas laborales, prácticas de servicio comunitario y

proyecto empresarial (modalidad dual) que forman parte de la malla curricular aprobadas de régimen horas se encuentren parametrizadas en el sistema académico; estas configuraciones deberán estar realizadas previo a finalizar el primer periodo académico del 2023.

25) Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo, en coordinación con la Unidad de Educación Presencial, Unidad de Educación a Distancia y Unidad de Vinculación, establezca el procedimiento para la matrícula relacionado a las horas de prácticas pre profesionales, prácticas de servicio comunitario y proyecto empresarial (modalidad dual) que constan en las mallas curriculares de régimen horas aprobadas, este procedimiento deberá estar implementado previo al inicio del segundo período académico del año 2023.

26) Disponer los siguientes rangos para la matrícula y arancel de estudiantes, los mismos que se considerarán para la configuración de atributos relacionados a la gratuidad, estos rangos corresponden al total de horas de un PAO. En las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado un PAO corresponde a 720 horas mismas que se ejecutarán en 16 semanas; en la carrera de medicina un PAO corresponde a 800 horas que se desarrollarán en 16 semanas.:

CONDICIÓN	MÍNIMO DE HORAS	RÉGIMEN HORAS
MATRÍCULA DESDE EL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 432 HORAS HASTA 720 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 480 HORAS HASTA 800 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA
MATRÍCULA MENOS DEL 60% EN ADELANTE	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 384 HORAS.	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	MÍNIMA DE 48 HORAS HASTA 432 HORAS.	CARRERA DE MEDICINA
MATRÍCULA SEGUNDA CARRERA, Y PÉRDIDA ACUMULATIVA EN MÁS DEL 30%	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 216 HORAS	CARRERAS REDISEÑADAS 2017 CARRERAS AJUSTADAS 2020
	ESTUDIANTES QUE REGISTRAN PÉRDIDA ACUMULATIVA DESDE 240 HORAS	CARRERA DE MEDICINA

27) Disponer a la Unidad de Educación Presencial suba al sistema de

gestión académica la matriz de la oferta académica vigente de la Universidad de las modalidades presencial, en línea y dual considerando el **ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020; ANEXO "B": MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017; ANEXO "C": MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017.**

- 28) Disponer que la Unidad Financiera, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, realice las configuraciones de las reglas de cobro de las carreras de las mallas curriculares de régimen horas antes del inicio del periodo académico, en el que entre en vigencia la propuesta de cobro; conforme a los valores de las tablas contenidas en el informe y fórmulas de cálculo asociadas.
- 29) Disponer para la operativización de las fórmulas de cálculo, lo siguiente:
- Unidad de Educación Presencial: configurar del catálogo de asignaturas;
 - Unidad de Admisión y Registro: registrar los atributos de pérdida de gratuidad;
 - Unidad de Bienestar Universitario: verificar el registro de la información de los estudiantes en los quintiles correspondientes;
 - Unidad Financiera: registrar las reglas de cobro;
 - Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones: proveerá la herramienta correspondiente para la implementación de las reglas de cobro;
- 30) Disponer a la Unidad de Comunicación Social, en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario, realice la difusión del procedimiento de pago de valores de arancel y matrícula por pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, en las carreras de tercer nivel tecnológico y de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 31) Disponer que para cálculo de la pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad, de los estudiantes de las carreras de malla curricular de régimen créditos (antes del rediseño 2017) se aplicará

la normativa vigente y promulgada a través de las Órdenes de Rectorado que se han emitido para el efecto, con la aplicación de los costos óptimos referenciales del año 2023 constantes en el ANEXO C.

- 32) Disponer que, en base a los memorandos Nros. ESPE-UFIN-2022-1665-M y ESPE-UFIN-2023-0754-M, remitidos por la Unidad Financiera de la universidad, se considere lo siguiente:

Derogar parcialmente la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2018-099 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-RES-2018-099 de 31 de agosto de 2018, el literal a) del Artículo 1, específicamente los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 en el cual se establecen los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal, definitiva; y, total, en las carreras por modalidad de estudio de mallas curriculares de régimen por horas.

Derogar la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005 del 26 de enero del 2021, mediante la cual se aprobó los valores de aranceles y matrícula por la pérdida de gratuidad, de manera parcial y temporal o definitiva; en las carreras de ajuste curricular de la modalidad presencial, en las carreras de modalidad dual y de la modalidad en línea.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-047 del 10 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Telemática y Tecnología en Electrónica modalidad presencial.

Derogar la Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2019-050 del 19 de junio del 2019, mediante la cual se aprobó los valores de matrícula y aranceles por la pérdida de la gratuidad, de manera parcial, temporal y definitiva; y, total, en las carreras de Tecnología en Gestión de Sistemas Integrados de Información y Tecnología en Gestión de Marketing y Publicidad.

- 33) Disponer de manera excepcional la conformación de una comisión especial para la revisión y análisis de los reclamos de estudiantes de

las carreras modalidad Dual por concepto de aplicación de la valoración económica por pérdida de gratuidad, misma que estará conformada de la siguiente manera:

- a. Vicerrectorado Administrativo o su delegado (Presidente)
 - b. Vicerrector de Docencia o su delegado
 - c. Director/a de la Unidad Financiera o su delegado
 - d. Director/a de la Unidad de Educación Presencial o su delegado
 - e. Director/a de la Unidad de Desarrollo Educativo o su delegado
 - f. Director/a de la Unidad de Admisión y Registro o su delegado
 - g. Director/a de carrera a la cual pertenece el estudiante
- 34) Otorgar facilidades de pago previa solicitud, para los estudiantes de la carrera de medicina que, por pérdida parcial, temporal y definitiva, y total de la gratuidad y segundas carreras deban cancelar por concepto de aranceles y matrícula, de acuerdo a las siguientes condiciones:
- a. Una vez aprobado los costos por el HCU, los estudiantes matriculados en el SI 2023 deberán cancelar el valor de matrícula y arancel en el mismo plazo establecido en el calendario académico.
 - b. Los estudiantes matriculados en los periodos académicos anteriores al SI 2023, deberán cancelar los valores pendientes hasta finalizar el periodo académico SI 2023.
 - c. En el caso de no cumplimiento de las condiciones señaladas en el literal a. y b., señalados, se eliminará la matrícula del periodo académico SI 2023, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico Interno y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (Art. 76 y 77, reformados, según Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-008, de 17 de febrero de 2020).



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe: ESPE-VDC-2022-001
 Página: Página 76 de 82

I. ANEXOS:

ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN EN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020

ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN EN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020 (Unión No. SENESECYT S/SES DIES 2022-0478 D de 07 de abril de 2022)																		
CAMPUS SAHAGUAYO CARRERAS MODALIDAD PRESENCIAL																		
N.º ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CÓDIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESECYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO / EXPERIMENTAL (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (D)	NO. HORAS PRACTICA PRE PROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRACTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESECYT 2022 (USD) (DOL. PAO) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAO	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	050413001-P-1705	PR06_LAEJ	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	1728	1162	2304	240	240	96	5760	1.782	89100	8	7.128,00	124	88,10
2	050511001-P-1705	PR06_LARJ	AGROPECUARIO	AGRICULTURA	GRUPO 13	1728	2340	1216	240	240	96	5760	3.517	178250	8	14.088,00	244	174,06
3	050511001-P-1705	PR06_LARJ	BIO TECNOLOGÍA	CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AFINES	GRUPO 10	1820	1856	1804	384	240	96	6480	3.888	190400	9	17.196,00	264	191,40
4	050413002-P-1705	PR06_LAEJ	COMERCIO EXTERIOR	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	1864	1248	2372	240	240	96	5760	1.782	89100	8	7.128,00	124	88,10
5	050411401-P-1705	PR06_LCAJ	COMUNIDAD Y AUTONOMÍA	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	1728	1162	2304	240	240	96	5760	1.782	89100	8	7.128,00	124	88,10
6	050112401-P-1705	PR06_LEUJ	EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN	GRUPO 1	1800	1804	1776	240	384	96	5760	1.773	88950	8	7.092,00	123	88,06
7	050714402-P-1705	PR06_LAEJ	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1988	1872	2064	240	240	96	6480	3.517	178250	9	15.324,00	244	174,06
8	050732401-P-1705	PR06_LERJ	INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN	GRUPO 13	1728	1988	1888	240	240	96	5760	3.517	178250	8	14.088,00	244	174,06
9	050716401-P-1705	PR06_LMEJ	MECÁNICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1988	1882	1804	240	240	96	6480	3.517	178250	9	15.324,00	244	174,06
10	050732401-P-1705	PR06_LMEJ	MECATRÓNICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1988	1988	1988	240	240	96	6480	3.517	178250	9	15.324,00	244	174,06
11	050414401-P-1705	PR06_LMRJ	MERCADO TECNOL.	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	1712	1104	2388	240	240	96	5760	1.782	89100	8	7.128,00	124	88,10
12	050114101-P-1705	PR06_LPAJ	PERIODO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	EDUCACIÓN	GRUPO 2	1728	1896	1788	240	240	96	5760	1.864	93200	8	7.516,00	138	97,70
13	050513401-P-1705	PR06_LSDJ	SOFTWARE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	1728	1832	1824	240	240	96	5760	1.820	91000	8	7.680,00	133	94,00
14	050512401-P-1705	PR06_LTDJ	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	1728	1832	1824	240	240	96	5760	1.820	91000	8	7.680,00	133	94,00
15	050512401-P-1705	PR06_LGEJ	INGENIERÍA GEOSPACIAL	CIENCIAS FÍSICAS	GRUPO 10	1728	1248	2388	240	240	96	5760	3.888	190400	8	15.232,00	264	191,40
16	050532001-P-1705	PR06_LTEJ	TELECOMUNICACIONES	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1988	1840	2064	240	240	96	6480	3.517	178250	9	15.324,00	244	174,06
17	050732401-P-1705	PR06_LTRJ	TURISMO	SERVICIOS PERSONALES	GRUPO 13	1728	1472	1804	240	240	96	5760	1.864	93200	8	7.516,00	138	97,70
18	050512401-P-1705	PR06_LMEJ	MEDICINA	MEDICINA	GRUPO 17	3200	3200	1800	0	4160	0	12160	4.796	239800	10	23.980,00	107	238,00
19	050512001-P-1705	PR06_LERJ	RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO	GRUPO 8	1820	1804	1804	240	240	96	5760	2.289	114450	8	9.168,00	169	114,46



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe: ESPE-VDC-2022-001
 Página: Página 77 de 82

CAMPUS SANGOLQUI EDUCACIÓN CARRERAS MODALIDAD EN LÍNEA																		
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (D)	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAQ) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAQ	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	650311A01-L-1705	PROG_LECV	ECONOMÍA	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO	GRUPO 6	1280	672	4448	400	240	160	7200	896	449,00	9	4.041,00	0,56	44,90
2	650113A01-L-1705	PROG_LEBV	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN	GRUPO 1	1192	1392	3376	400	680	160	7200	787	393,50	9	3.541,50	0,49	39,35
3	650112A01-L-1705	PROG_LEV	EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN	GRUPO 1	1000	1392	2608	400	1480	320	7200	787	393,50	9	3.541,50	0,49	39,35
4	651015A01-L-1705	PROG_LTV	TURISMO	SERVICIOS PERSONALES	GRUPO 18	1352	1832	3676	400	240	160	7560	787	393,50	9	3.541,50	0,47	39,35
5	650612A01-L-1705	PROG_LTV	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	2144	1840	3496	384	240	96	7200	847	423,50	10	4.235,00	0,59	42,35
6	650114E01-L-1705	PROG_LPV	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	EDUCACIÓN	GRUPO 1	1178	1248	3462	400	1112	160	7560	787	393,50	9	3.541,50	0,47	39,35

CAMPUS LATACUNGA CARRERAS MODALIDAD PRESENCIAL																		
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (D)	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAQ) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAQ	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	650411A01-P-0501	PROG_LCAJ	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	1728	1152	2084	240	240	96	5780	1.782	891,00	8	7.128,00	1,28	89,10
2	650714B01-P-0501	PROG_ERJ	ELECTROMECÁNICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1968	1840	2896	240	240	96	6480	3.517	1.758,50	9	15.826,50	2,44	175,85
3	650714A02-P-0501	PROG_EAJ	ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1968	1872	2864	240	240	96	6480	3.517	1.758,50	9	15.826,50	2,44	175,85
4	650716A01-P-0501	PROG_INTJ	INGENIERÍA AUTOMOTRIZ	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1728	1832	1824	240	240	96	5780	3.517	1.758,50	8	14.088,00	2,44	175,85
5	650718ZAD1-P-0501	PROG_MTJ	MECATRÓNICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1968	1968	1968	240	240	96	6480	3.517	1.758,50	9	15.826,50	2,44	175,85
6	650711B01-P-0501	PROG_PQJ	PETROQUÍMICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1728	1504	1952	240	240	96	5780	3.517	1.758,50	8	14.088,00	2,44	175,85
7	650613A01-P-0501	PROG_ISDJ	SOFTWARE	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	1728	1832	1824	240	240	96	5780	1.929	968,00	8	7.880,00	1,33	96,80
8	651015A01-P-0501	PROG_LTRJ	TURISMO	SERVICIOS PERSONALES	GRUPO 18	1728	1472	1884	240	240	96	5780	1.954	977,00	8	7.816,00	1,36	97,70



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe: ESPE-VDC-2022-001
 Página: Página 78 de 82

CAMPUS LATACUNGA (TECNOLOGÍA SUPERIOR) CARRERAS MODALIDAD PRESENCIAL																		
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (D)	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAG) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAGO	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	550714E01-P-0501	PROG_TUJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	016	704	040	96	240	96	2000	3.517	1.758,50	4	7.034,00	2,44	175,05
2	550714B01-P-0501	PROG_TELJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ELECTROMECÁNICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	016	752	000	96	240	96	2000	3.517	1.758,50	4	7.034,00	2,44	175,05
3	551041B01-P-0501	PROG_TLUJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE	GRUPO 10	016	056	976	96	240	96	2000	1.954	977,00	4	3.900,00	1,36	97,70
4	550719101-P-0501	PROG_TMUJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	016	752	000	96	240	96	2000	3.517	1.758,50	4	7.034,00	2,44	175,05
5	550812F01-P-0501	PROG_TREJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	016	720	912	96	240	96	2000	1.920	960,00	4	3.840,00	1,33	96,00
6	551022D01-P-0501	PROG_TSRJ	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2 SERVICIOS DE PROTECCIÓN	GRUPO 10	016	500	1072	96	240	96	2000	1.954	977,00	4	3.900,00	1,36	97,70
7	550715E-P-01	PROG_TMER	TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AERONÁUTICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	1530	954	1341	240	200	200	4585	3.517	1.758,50	5	8.792,50	1,92	175,05

CAMPUS SANTO DOMINGO CARRERAS MODALIDAD PRESENCIAL																		
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (D)	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAG) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAGO	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	660811B01-P-2301	PROG_IAPJ	AGROPECUARIA	AGRICULTURA	GRUPO 13	1728	2240	1216	240	240	96	5760	3.517	1.758,50	8	14.068,00	2,44	175,05
2	660511B01-P-2301	PROG_IBU	BIOTECNOLOGÍA	CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AFINES	GRUPO 10	1920	1856	1984	384	240	96	6480	3.808	1.904,00	9	17.136,00	2,64	190,40
3	660612A01-P-2301	PROG_ITU	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	GRUPO 12	1728	1632	1824	240	240	96	5760	1.920	960,00	8	7.680,00	1,33	96,00



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 79 de 82

UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES CARRERAS MODALIDAD DUAL																		
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOGENCIA [A]	NO. HORAS COMPONENTE PRACTICO [B]	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTONOMO [C]	NO. HORAS UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR [D]	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES [E]	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO [F]	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAQ) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAQ	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	551031C01-D-2403	PROG_LAKJ	CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES. ESMA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	2240	2560	1249	288	240	96	6672	1.316	658,00	8	5.264,00	0,79	65,00
2	551031A01-D-1701	PROG_LCAJ	CIENCIAS MILITARES. ESMIL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	2016	2864	1392	240	272	144	6928	1.316	658,00	8	5.264,00	0,76	65,00
3	551031B01-D-2403	PROG_LCAJ	CIENCIAS NAVALES ESSUNA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	2092	3072	992	240	400	96	6912	1.316	658,00	8	5.264,00	0,76	65,00
4	551041B01-D-0901	PROG_LHAD	CIENCIAS NAUTICAS ESMENA	SERVICIOS DE TRANSPORTE	GRUPO 18	2089	2567	1800	320	160	240	7176	1.316	658,00	9	5.922,00	0,83	65,00
5	551031D-0-01	PROG_TCMD	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES (ESFORSE)	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	1276	2409	175	240	240	160	4500	1.316	658,00	5	3.290,00	0,73	65,00
6	551031E-0-01	PROG_TOMD	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN OPERACIONES MILITARES DE SELVA Y MIA	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	1278	2394	188	240	240	160	4500	1.316	658,00	5	3.290,00	0,73	65,00
7	551031G-0-01	PROG_TCAD	TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS (ETFA)	SERVICIOS DE SEGURIDAD	GRUPO 18	1326	1908	794	240	240	160	4628	1.316	658,00	5	3.290,00	0,71	65,00

NOTA: LOS VALORES CONSTANTES EN EL COSTO HORA Y MATRÍCULA SE APLICARÁN EN LAS FORMULAS DE CÁLCULO POR PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD QUE LE CORRESPONDAN AL ESTUDIANTE



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 80 de 82

ANEXO "B" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017

ANEXO "B" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS NO VIGENTES DE RÉGIMEN EN HORAS REDISEÑO 2017
(Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0478-O de 07 de abril de 2022)

CAMPUS SANGOLQUI

NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	NO. HORAS COMPONENTE DOCENCIA (A)	NO. HORAS COMPONENTE DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN (B)	NO. HORAS COMPONENTE APRENDIZAJE AUTÓNOMO (C)	NO. HORAS UNIDAD DE TITULACIÓN (D)	NO. HORAS PRÁCTICA PREPROFESIONALES (E)	NO. HORAS PRÁCTICA SERVICIO COMUNITARIO (F)	DURACIÓN EN HORAS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO) INFLACIÓN 2022 DE 3,74%	COSTO POR PAO	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO HORA	MATRÍCULA (USD) 10%
1	650418B-P-01	PROG_LCER	COMERCIO EXTERIOR	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPOS	2664	1456	2640	400	240	160	7560	1.782	891,00	9	8.019,00	1,08	89,10

NOTA: LOS VALORES CONSTANTES EN EL COSTO HORA Y MATRÍCULA SE APLICARÁN EN LAS FORMULAS DE CÁLCULO POR PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD QUE LE CORRESPONDAN AL ESTUDIANTE



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 81 de 82

ANEXO "C" MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017

ANEXO "C" MATRIZ DE CARRERAS NO VIGENTES DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017												
CAMPUS SANGOLQUI												
NO. ORDEN	CÓDIGO CARRERA	CODIGO CARRERA ESPE	NOMBRE CARRERA	CAMPO ESPECÍFICO	GRUPOS SENESCYT	DURACIÓN CREDITOS (CARRERA)	COSTO ANUAL SENESCYT 2022 (USD) (DOS PAO)	COSTO POR PAO	PERÍODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS	COSTO TOTAL CARRERA	COSTO CREDITO	MATRÍCULA (USD) 10%
1	12999	PROG_IJELA	INGENIERIA EN ELECTRONICA AUTOMATIZACION Y CONTROL	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	251	3390	1.758,50	9	15.826,50	63,05	175,85
2	13005	PROG_IJELT	INGENIERIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	253	3390	1.758,50	9	15.826,50	62,56	175,85
3	12992	PROG_IGMA	INGENIERIA GEOGRAFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE	CIENCIAS FISICAS	GRUPO 10	253	3671	1.904,00	9	17.136,00	67,73	190,40
4	12986	PROG_ISIS	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	INFORMÁTICA	GRUPO 12	247	1851	960,00	9	8.640,00	34,98	96,00
5	13190	PROG_LTUR	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA	SERVICIOS PERSONALES	GRUPO 18	253	1884	977,00	9	8.793,00	34,75	97,70
6	13003	PROG_IMAU	INGENIERIA AUTOMOTRIZ	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	253	3390	1.758,50	9	15.826,50	62,56	175,85
7	13004	PROG_IJELI	INGENIERIA EN ELECTRONICA E INSTRUMENTACION	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	259	3390	1.758,50	9	15.826,50	61,11	175,85
8	13009	PROG_IJEME	ELECTROMECANICA	INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES	GRUPO 13	261	3390	1.758,50	9	15.826,50	60,64	175,85
9	13205	PROG_LFIP	FINANZAS Y AUDITORIA	EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GRUPO 5	243	1718	891,00	9	8.019,00	33,00	89,10
10	12995	PROG_IAGR	INGENIERIA AGROPECUARIA	AGRICULTURA	GRUPO 13	262	3390	1.758,50	9	15.826,50	60,41	175,85

NOTA: LOS VALORES CONSTANTES EN EL COSTO HORA Y MATRÍCULA SE APLICARÁN EN LAS FORMULAS DE CÁLCULO POR PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD QUE LE CORRESPONDAN AL ESTUDIANTE

Sangolquí, 06 de abril de 2023



INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

N.º Informe ESPE-VDC-2022-001

Página: Página 82 de 82

II. FIRMAS DE LEGALIZACIÓN:

Elaborado por

Unidad de Desarrollo Educativo

WILMAN
STALIN
GUARNIZO
ERAS

Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS
Fecha: 2023.04.24 22:14:57 -05'00'

Dr. Wilman Guarnizo, MSc.
Director

Unidad de Educación a Distancia

DARWIN
LEONIDAS
AGUILAR
SALAZAR

Firmado digitalmente por DARWIN LEONIDAS AGUILAR SALAZAR
Fecha: 2023.04.26 09:02:09 -05'00'

Ing. Darwin Aguilar, MSc.
Director

Unidad Financiera



Ing. Rosario Criollo
Directora

Unidad de Educación Presencial

BORYS
HERNAN
CULQUI
CULQUI

Firmado digitalmente por BORYS HERNAN CULQUI CULQUI
Fecha: 2023.04.27 11:51:17 -05'00'

Ing. Borys Culqui, Msc.
Director

Unidad de Admisión y Registro

ELENA DEL
ROSARIO
MAFLA JIMENEZ

Firmado digitalmente por ELENA DEL ROSARIO MAFLA JIMENEZ
Fecha: 2023.04.26 14:54:51 -05'00'

Bioq. Elena Mafla, Mgtr.
Directora

Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

LUIS EDMUNDO
ANDRADE
PAZMIÑO

Firmado digitalmente por LUIS EDMUNDO ANDRADE PAZMIÑO
Fecha: 2023.04.26 18:08:59 -05'00'

Tcrn. Esp. Edmundo Andrade, Mtr
Director

Unidad de Bienestar Universitario

WILLIAN MAURICIO
BATALLAS
BUSTAMANTE

Firmado digitalmente por WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE
Nombre de reconocimiento (DN): cn=WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, serialNumber=130122101052, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2023.04.27 14:26:19 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.001.20143

Psic. Mauricio Batallas, Mgtr.
Director

Unidad de Asesoría Jurídica

JEAN MIJAIL
RAMIREZ MEDINA

Firmado digitalmente por JEAN MIJAIL RAMIREZ MEDINA
Fecha: 2023.04.26 09:31:16 -05'00'

Dr. Jean Mijail Ramírez, Mgtr.
Coordinador Jurídico